



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ICA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N°021-2022-2-0406 -SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
ICA-ICA-ICA**

**“AL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE  
NO MOTORIZADO”**

**PERÍODO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 21 DE JUNIO DE 2022**

**TOMO I DE IV**

**26 DE AGOSTO DE 2022  
ICA – PERÚ**

*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021 2022-2-0406 -SCE

“AL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
	I. ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
	II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	1. La Entidad elaboro y aprobó expediente técnico deficiente, sin contar con la participación de la gerencia de Transportes, Tránsito y seguridad Vial, ni el diagnóstico de movilidad, considerando vías en las cuales no era factible su implementación, pese a ello en su ejecución modificaron el proyecto y ejecutaron tramos sin sustento técnico y realizaron contrataciones de bienes y servicios en una ejecución inoperante, afectando la finalidad de promover el uso de la ciclovía de forma segura, coherente, cómoda, directa, atractiva y combatir la propagación del Covid 19 como fin ulterior, lo que ocasionó un perjuicio económico por S/413 384,37, así como un perjuicio potencial de S/68 546,20.	
	III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	43
	IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	44
	V. CONCLUSIONES	44
	VI. RECOMENDACIONES	45
	VII. APÉNDICES	45

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2022-2-0406 -SCE

AL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO

PERÍODO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 21 DE JUNIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Ica, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de Ica a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0406-2022-001 numeración proporcionada por el Sistema de Control Gubernamental, iniciado mediante el Oficio n.º 000686-2022-CG/OC0406 de 1 de julio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si en las operaciones de la aprobación y ejecución del expediente del proyecto sistema de transporte sostenible no motorizado se contaron con todas las condiciones y procedimientos previstos por la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la entidad, se evidenció que la gerencia de Desarrollo Urbano, elaboró el expediente técnico del proyecto denominado "Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado - Municipalidad Provincial de Ica, siendo aprobado por la Gerencia Municipal, con un monto de inversión de S/991 747,15, sin contar con la participación de la gerencia de Transportes y Seguridad Vial, cuya responsabilidad esencial, entre otras era definir el trazado y diseño de las rutas de la infraestructura ciclovial, debido a ello se consideraron vías en las que no era factible su ejecución, conllevando a generar un expediente complementario y otro reformulado que no contaron con actos resolutivos de aprobación.

Por otro lado, durante la ejecución se evidencia que se realizaron adquisiciones de bienes y servicios para la ejecución de un proyecto que no tuvo culminación, por consiguiente, no cumplió su finalidad de promover el uso de la ciclovía de forma segura, coherente, cómoda, directa, atractiva y así combatir la propagación del COVID -19, lo que ocasionó un perjuicio económico por S/413 384,37, así como el perjuicio potencial de S/68 546,20 por pagos no efectuados por compras de cinta reflectiva y servicio prestado de acondicionamiento de topellantas.



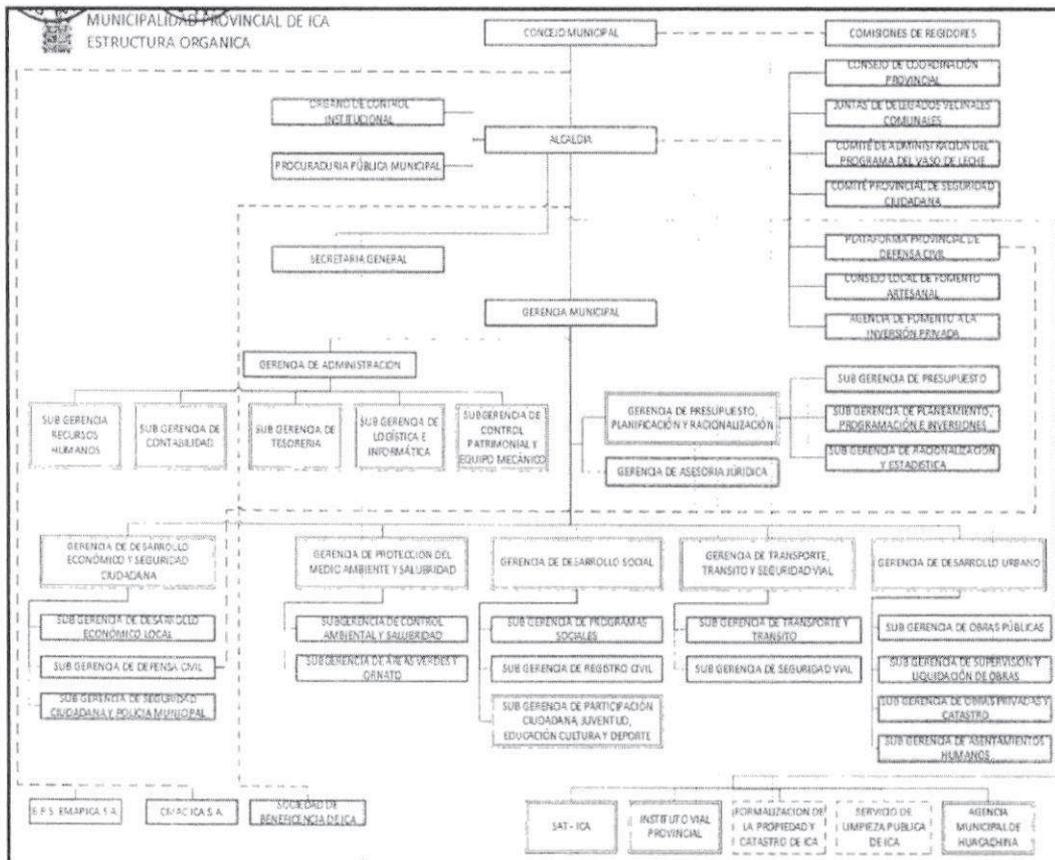
## Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 20 de noviembre de 2020 al 21 de junio de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Ica es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Ica:



Fuente: Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 013-2019-AMPI de 6 de diciembre de 2019

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de

Notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD ELABORO Y APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO DEFICIENTE, SIN CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LA GERENCIA DE TRANSPORTES, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, NI EL DIAGNÓSTICO DE MOVILIDAD, CONSIDERANDO VÍAS EN LAS CUALES NO ERA FACTIBLE SU IMPLEMENTACION, PESE A ELLO EN SU REALIZACIÓN MODIFICARON EL PROYECTO Y EJECUTARON TRAMOS SIN SUSTENTO TECNICO Y REALIZARON CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN UNA EJECUCIÓN INOPERANTE, AFECTANDO LA FINALIDAD DE PROMOVER EL USO DE LA CICLOVÍA DE FORMA SEGURA, COHERENTE, CÓMODA, DIRECTA, ATRACTIVA Y COMBATIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19 COMO FIN ULTERIOR, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/413 384,37, ASÍ COMO UN PERJUICIO POTENCIAL DE S/68 546,20.

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Ica, en adelante la entidad, se evidenció que la gerencia de Desarrollo Urbano, elaboró el expediente técnico del proyecto denominado "Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado - Municipalidad Provincial de Ica, siendo aprobado por la Gerencia Municipal, con un monto de inversión de S/991 747,15, el cual fue deficiente por no contar con la participación de la gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, respecto a la planificación de la implementación de las ciclovías con emisión de estudios de ingeniería referidos al diagnóstico de la movilidad o informes técnicos y/o pronunciamientos de la gerencia y subgerencia antes citadas, de acuerdo a la Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado", aprobado por el Ministerio de Transportes mediante Resolución Ministerial n.º 0694-2020-MTC/01.02 de 12 de octubre de 2020, conllevando a que el proyecto no se culmine, incumpliendo la finalidad y objetivo del proyecto.

Por otro lado, durante la ejecución se evidencia que se realizaron contrataciones de bienes y servicios para la ejecución de un proyecto que no tuvo culminación, por consiguiente, no cumplió su finalidad de promover el uso de la ciclovía de forma segura, coherente, cómoda, directa, atractiva y así combatir la propagación del COVID -19, lo que ocasionó un perjuicio económico por S/413 384,37, así como el perjuicio potencial de S/68 546,20 por pagos no efectuados de compras de cinta reflectiva y servicio prestado de acondicionamiento de topellantas.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el presupuesto; literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre principios que rigen las contrataciones; numeral 2.1 de la sección 2, de la Resolución Ministerial n.º 0694-2020-MTC/01.02, Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado Coordinación entre las partes interesadas, sobre coordinación entre las partes interesadas, planificación.

Los hechos se detallan a continuación:

Mediante Decreto de Urgencia n.º 101-2020 de 27 de agosto de 2020, "Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias en materia económica y financiera para que las municipalidades provinciales implementen sistemas de transporte sostenible no motorizado y dicta otras medidas", señala en el numeral 3.1 del artículo 3º: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial aprobó un **Documento Técnico conteniendo los lineamientos, criterios, condiciones y procedimientos** para la adecuación y/o mantenimiento de los elementos de la sección vial para la implementación de los Sistemas de Transportes Sostenible no Motorizado, a ser



implementados por las Municipalidades Provinciales, en sus respectivas jurisdicciones. Dicho documento técnico se emite en coordinación con el Ministerio de Ambiente." (**Negrita en énfasis agregado**) para detalle (**Apéndice n.º 4**)

Por lo que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial n.º 0694-2020-MTC/01.02 de 13 de octubre de 2020, (**Apéndice n.º 5**), aprobó la Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado", en la cual se consideraron los requisitos para la infraestructura ciclo-inclusiva, lineamiento técnicos, los recursos materiales y humanos y los procesos clave; y para su desarrollo se requería la coordinación entre el Gobierno Nacional y Gobierno Local, determinando que el nivel local sería el responsable de accionar la estrategia en la ciudades.

## 1. TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA CICLOVIA.

Mediante Oficio n.º 0267-2020-AMPI de 30 de octubre de 2020 la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica remitió al señor Carlos Cesar Arturo Estremadoyro Mory, ministro de Transportes y Comunicaciones-MTC, el expediente técnico para su revisión, solicitando el interés de implementar un sistema de transporte sostenible no motorizado en la ciudad de Ica y a la vez se solicita la asistencia técnica correspondiente, el mismo que contenía los informes n.º 100-2020-GDU-MPI de 30 de octubre de 2020, y n.º 1546-2020-SGOPC-GDU-MPI de 30 de octubre de 2020, los cuales señalaban su finalidad de ser calificado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones e indicando que fue elaborado de manera conjunta con la gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

Es así que mediante Informe n.º 102-2020-MTC/30.01 de 6 de noviembre de 2020, emitido por el director de Fortalecimiento y Planificación de la Movilidad del Ministerio de Transporte y Comunicaciones quien suscribe el informe conjuntamente con el Especialista en modelación de transporte – Promovilidad, Ingeniero Civil – Promovilidad, Arquitecto Especialista en Planificación y Movilidad Urbana, teniendo el informe como objetivo la expedición de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Ica para financiar la implementación de sistemas de transporte sostenible no motorizado mediante acciones de adecuación y/o mantenimiento de sus elementos en la sección vial, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto de Urgencia 101-2020.

El mismo que en el numeral 30 de la conclusión señala: el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia<sup>1</sup>, establece que Programa Nacional de Transporte Urbano - Sostenible-PROMOVILIDAD solicita a la oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, la expedición de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera, adjuntando la opinión técnica favorable sobre la verificación y análisis de la solicitud

Además que en el numeral 31 de la conclusión del informe señala: que el expediente de implementación del sistema de transporte no motorizado presentado por la Municipalidad Provincial de Ica, el cual tiene como objetivo la implementación de 26.75 km de sistema de transporte sostenible no motorizado mediante acciones adecuación y/o mantenimiento de sus elementos en la sección vial, dicho expediente ha presupuestado S/991 747.15 y un plazo de 45 días calendario el mismo que cuenta con opinión técnica favorable en base a la verificación y análisis de la solicitud.

Luego, mediante Resolución Ministerial n.º 0821-2020-MTC/01 de 19 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 6**) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones transfirió a la Municipalidad Provincial de Ica, el monto de S/991 747,15, para la implementación de sistemas de transporte

<sup>1</sup> Decreto de Urgencia n.º 101-2022 "Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias en materia económica y financiera para que las Municipalidades Provinciales implementen Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado y dicta otras medidas.

no motorizado, en atención a ello, la entidad realizó la incorporación del presupuesto mediante Resolución de Alcaldía n.º 344-2020-AMPI de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 7**), en cuyo artículo 1º la alcaldesa autorizó la desagregación de los recursos a nivel funcional programático.

Conforme lo expuesto, se precisa que la dirección de Fortalecimiento y Planificación de la Movilidad - Promovilidad del Ministro de Transportes y Comunicaciones-MTC, mediante Informe n.º 102-2020-MTC/30.01 de 6 de noviembre de 2020, aprueba la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, en concordancia con lo establecido en el artículo 5º del Decreto de Urgencia n.º 101-2022, por lo que si bien el expediente remitido fue pasible de evaluación técnica, este no es un documento que determine la aprobación de un expediente técnico, el cual debe ser evaluado en base al resultado de la entidad, resaltando que el objetivo del citado informe era la expedición de la Resolución Ministerial a efectos de efectuar la transferencia financiera.

## 2. DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LA GERENCIA DE TRANSPORTES, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 078-2020-GM-MPI de 26 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 8**), el señor Marco Gabriel Blanco Tipismana, gerente Municipal, aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado "Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado - Municipalidad Provincial de Ica", de cuya elaboración se encargaron la gerencia de Desarrollo Urbano<sup>2</sup>, la subgerencia de Obras Privadas y Catastro<sup>3</sup> y la subgerencia de Obras Públicas<sup>4</sup>; y contó con la opinión favorable de la gerencia de Asesoría Jurídica<sup>5</sup>, por lo que el citado expediente contó con los vistos buenos de la subgerencia de Obras Públicas, subgerencia de Obras Privadas y Catastro y gerencia de desarrollo Urbano, con un monto de inversión de S/991 747,15, que contempló los componentes siguientes:

- 1.1 Obras provisionales
- 1.2 Seguridad y salud en obra
- 1.3 Obras preliminares
- 1.4 Señalización

El mencionado proyecto, consideró la implementación de un total de 26,745 kilómetros<sup>6</sup> de ciclovía, que se distribuía en seis (6) tramos de las principales avenidas de la ciudad de Ica, según el detalle siguiente:

- **Tramo 1** correspondiente a la Avenida Túpac Amaru, desde la intersección con la Avenida Gerónimo de Cabrera hasta el puente del Hospital Socorro;
- **Tramo 2**, correspondiente a la Avenida Cutervo, desde el Puente Cutervo hasta la Intersección de la Hueva;
- **Tramo 3**, correspondiente a la Avenida Ayabaca, desde la intersección de la Avenida Los Maestros hasta la Avenida San Martín;
- **Tramo 4**, correspondiente a la Calle Bolívar y Calle Lima;
- **Tramo 5** correspondiente a la Avenida San Martín, desde la Calle Camaná hasta la Avenida Los Maestros y;
- **Tramo 6**, correspondiente a la Avenida Prolongación La Mar y la intersección de la Av. Los Maestros.

<sup>2</sup> Informe n.º 1172-2020-GDU-MPI de 25 de noviembre de 2020 (**Ver Apéndice n.º 8**)

<sup>3</sup> Informe n.º 1681-2020-SGOPC-GDU-MPI de 23 de noviembre de 2020 y documentos que se adjuntan (**Ver Apéndice n.º 8**)

<sup>4</sup> Informe n.º 507-2020-SGOP-GDU-MPI de 25 de noviembre de 2020 (**Ver Apéndice n.º 8**)

<sup>5</sup> Informe n.º 105-2020-GAJ-MPI de 25 de noviembre de 2020 (**Ver Apéndice n.º 8**)

<sup>6</sup> De conformidad al Plano de Planta General Plano PG-01 del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 078-2020-GM-MPI. (**Ver Apéndice n.º 8**)

Cabe precisar que, el señor Marcos Sergio Sánchez Anchante, subgerente de Obras Privadas y Catastro, señaló que no se coordinó la definición del trazado y diseño de rutas con la gerencia de Transporte Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme quedó evidenciado por la Comisión de Control, mediante Acta de Recopilación de Información n.º 006-2022-MPI-OCI de 17 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 9**) la cual fue suscrita asimismo por los señores William García Girao, gerente de Desarrollo Urbano, y Ramón Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas en señal de conformidad, manifestando lo siguiente:

En el punto 1

[...]

*"el expediente primigenio ( inicial ) en la etapa de elaboración del expediente técnico primigenio, no se coordinó la definición del trazado y diseño de rutas con Gerencia de Transporte Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, no pudiendo participar en esta etapa, asimismo no hay documento alguno de coordinaciones con la sub gerencias de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, perteneciente Gerencia de desarrollo económico y seguridad ciudadana, y el área de Relaciones Públicas perteneciente a secretaria general de la municipalidad". (Subrayado es nuestro)*

Por su parte, el actual gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Oficio n.º 0404-2022-GTTSV-MPI de 24 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 10**), comunicó a este Órgano de Control Institucional, que no participó en la etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto "Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 078-2020-GM-MPI de 26 de noviembre de 2020, señalando lo siguiente:

[...]

*En esta etapa no he participado no he emitido opiniones y/o informes en el expediente técnico del proyecto denominado "Implementación de sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado Municipalidad Provincial de Ica, por cuanto asumo funciones el 24 de febrero de 2021<sup>7</sup> y conforme ha quedado expresado en el visto y consideraciones de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 078-2020-GM-MPI de 26 de noviembre de 2020, el expediente técnico fue evaluado dando su conformidad por parte de la gerencia de Desarrollo Urbano mediante las Sub gerencias de Obras Privadas y Catastro, y la Sub Gerencia de Obras Públicas en el año 2020.*

*Que hecha la búsqueda en el archivo del acervo documentario y en el Acta de entrega de cargo por el Ex Gerente [...], no se ha ubicado documento relacionado al proyecto antes citado.*

[...]

De la revisión al trámite del expediente técnico y de la documentación que sustenta su aprobación; se evidencia la no participación de la gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial la cual no definió el trazado y diseño de las rutas de la infraestructura ciclovial, de acuerdo a la "Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado"<sup>8</sup>, donde se aprecia en el numeral 2.1.- Coordinación entre las partes interesadas, de la sección 2.- Planificación, determina en la "Tabla 1. Responsabilidades de los órganos y gerencias del gobierno nacional y locales", lo siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Responsabilidades de los Órganos del Gobierno Local**

Orden de gobierno	Órgano / Gerencia	Responsabilidad	Cumplió		Comentarios
			SI	NO	
Local	Gerencia de Transporte y Tránsito	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar la estrategia a nivel local.</li> <li>• Convocar a otras gerencias.</li> <li>• Definir el trazado y diseño de las rutas.</li> <li>• Supervisar la implementación en campo.</li> <li>• Evaluar y monitorear el uso de la infraestructura ciclovial temporal.</li> <li>• Vincular a otros sectores de la población.</li> </ul>		X	

Fuente: Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0694-2020-MTC/01.02 de 12 de octubre de 2020 (Anexo n.º 2).

Elaborado por: Comisión de Control.

<sup>7</sup> Resolución de Alcaldía n.º 078-2021-AMPI de 23 de febrero de 2021.

<sup>8</sup> Aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0694-2020-MTC/01.02 de 12 de octubre de 2020. (Ver Apéndice n.º 5).

En consecuencia, se advierte que la responsabilidad de la gerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial en la Entidad, citada en la guía, está relacionada con sus funciones específicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 013-2019-AMPI de 6 de diciembre de 2019, de conformidad al numeral 2 del artículo 88 que indica: "Elaborar y proponer las políticas y estrategias para la organización del transporte público, circulación vial, tránsito urbano y uso especial de las vías en la provincia supervisando su cumplimiento, sin embargo la subgerencia de Obras Privadas y Catastro elaboró el expediente técnico para la ejecución de la ciclovía temporal sin considerar la participación de la gerencia de Tránsito y Transporte Público, pese a que la guía le otorgó responsabilidad de definir el trazado y diseño de las rutas donde debía ejecutarse, así como coordinar la estrategia a nivel local, convocar a otras gerencias, supervisar la implementación en campo, evaluar y monitorear el uso de la infraestructura ciclovial temporal y vincular a otros sectores de la población.

En tal sentido, se advierte que para la elaboración del documento técnico denominado "Expediente Técnico - Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado – Municipalidad Provincial de Ica", no habría contado con los estudios técnicos y/o pronunciamientos e informes técnicos de las áreas involucradas (básicamente de la gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, y de la subgerencia de Seguridad Vial), que haya permitido comprender la función, forma y uso de las vías, para que puedan definir el tipo de infraestructura a implementar en ellas, más aún cuando se trata de la necesidad de proteger la circulación de los ciclistas con elementos de segregación o la de compartir con la vía con vehículos motorizados, evitando accidentes.

Tal situación, conlleva a incumplimientos de aspectos relacionados a la planificación y elaboración del proyecto técnico materia de evaluación, pues no se habría contado de manera previa y oportuna, con las responsabilidades señaladas taxativamente en la "Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado" sin las cuales se inició su ejecución; tal situación obligó a la entidad a posteriormente realizar cambios en los tramos de ciclovías; hecho corroborado con la suscripción del "Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución n.º 01" de 2 de junio de 2021 (Apéndice n.º 11), por representantes del contratista<sup>9</sup> y de la entidad<sup>10</sup>, en la cual se acuerda suspender el plazo de ejecución contractual, desde el 2 de junio de 2021, detallando que uno de los puntos que causan la suspensión son los cambios en los tramos de la ciclovías por la falta de planos que afecta la continuidad de los trabajos.

Es de señalar que los trabajos se iniciaron el 3 de mayo de 2021, según consta en el "Acta de Entrega de Terreno e Inicio del Servicio", siendo la unidad ejecutora la Subgerencia de Obras Públicas, y a la fecha se encuentra suspendida su ejecución conforme el "Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución n.º 01" suscrito el 2 de junio de 2021 (Apéndice n.º 11), teniendo un avance real mensual y acumulado de 22.57%.

3. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO SIN CONSIGNAR EL ESTUDIO DE TRÁFICO EN EL DIAGNÓSTICO DE LA MOVILIDAD EN LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y MODIFICACIONES EFECTUADAS.

Cabe indicar que de la revisión al anexo 2 de la Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado, establece el contenido del expediente técnico indicando lo siguiente:

1. Memoria descriptiva
2. Metrados
3. Análisis de precios unitarios

<sup>9</sup> Proyectos y Construcciones Generales JM EIRL, representado por Cinthia Miluze Lacuta Gutierrez en su calidad de Gerente.

<sup>10</sup> Gerente de Desarrollo Urbano, William García Giro; y Subgerente de Obras Públicas, Ramón Ascencio de la Cruz.



- 4. Presupuesto
- 5. Cronogramas
- 6. Especificaciones técnicas
- 7. Estudio de ingeniería:
  - 7.1 Selección del trazo ciclista
  - (...)
  - 7.1.4 Diagnóstico de Movilidad**
  - (...)
  - 7.2 Diseño de ciclovía
  - (...)
- 8. Anexos
  - Panel fotográfico
  - Plano en Planta (catastro)
  - Plano de Secciones Transversales
  - Plano Ubicación Geográfica (catastro)
  - Plano Ubicación Ciclo parqueaderos
  - Plano Señalización (horizontal/vertical)
  - Plano Intersecciones complejas
  - Detalle
    - i. Dispositivo de segregación
    - ii. Señalización vertical
    - iii. Señalización horizontal
    - iv. Ciclo parqueaderos

Sin embargo, de la comparación del contenido del expediente técnico según lo señalado en el anexo 2 de la Guía y el contenido expediente técnico del proyecto citado, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 078-2020-GM-MPI<sup>11</sup>, no presenta en diagnóstico de la movilidad, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
Comparación del contenido entre el anexo 2 del expediente técnico según la guía y el expediente técnico aprobado

Contenido del expediente técnico - anexo 2 de la Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado	Presenta	Descripción del contenido del expediente técnico aprobado
1. Memoria descriptiva	SI	1. Nombre del proyecto, 2. Antecedente, 3. Objetivo, 4. Ubicación, 5. Localización, 6. Características de las vías señaladas, 7. Beneficiarios con y sin proyecto, 8. Obras a ejecutar, 9. Desarrollo del proyecto y 10. Marco normativo.
2. Metrados	SI	Planilla de metrados de todas las partidas consideradas en el presupuesto del proyecto.
3. Análisis de precios unitarios	SI	Análisis de precios unitarios de todas las partidas consideradas en el presupuesto del proyecto.
4. Presupuesto	SI	Presupuesto total del proyecto.
5. Cronogramas	SI	Cronograma del plazo de ejecución de la obra en barras Gantt.
6. Especificaciones técnicas	SI	Detalle de especificaciones técnicas de cada partida considerado en el presupuesto del proyecto.

<sup>11</sup> Tramite motivado por los Informes n.º 1172-2020-GDU-MPI de 25 de noviembre de 2020, n.º 1681-2020-SGPOC-GDU-MPI de 23 de noviembre de 2022, n.º 507-2020-SGOP-GDU-MPI de 25 de noviembre de 2020, n.º 105-2020-GAJ-MPI de 25 de noviembre de 2020. (Ver Apéndice n.º 8)

Contenido del expediente técnico - anexo 2 de la Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado	Presenta	Descripción del contenido del expediente técnico aprobado
<b>7. Estudio de ingeniería:</b>		
<b>7.1 Selección del trazo ciclista</b>		
7.1.1 Vías de Conexión Externa y Barreras Naturales	Si	Ubicado en proceso de planeamiento del diseño del proyecto adjunto al expediente técnico, muestra un mapa satelital de la ciudad de Ica identificando la vía Nacional, Departamental y Área de trabajo.
7.1.2 Generación de viajes (Zonas Productoras de Viajes – origen)	Si	Ubicado en proceso de planeamiento del diseño del proyecto adjunto al Expediente Técnico, muestra un mapa satelital de la ciudad de Ica identificando la vía Nacional, Departamental, Área de trabajo y Zonas productoras.
7.1.3 Atractores de viajes (Centros Atractores – destino)	Si	Ubicado en proceso de planeamiento del diseño del proyecto adjunto al Expediente Técnico, muestra un mapa satelital de la ciudad de Ica identificando Educación, Salud, Comercio, Recreación, Otros la vía Nacional, Departamental, Área de trabajo y Zonas productoras.
7.1.4 Diagnóstico de Movilidad	No	En el proceso de planeamiento del diseño del proyecto adjunto al Expediente Técnico, muestra solo un mapa satelital de la ciudad de Ica, refiriendo expresamente las tendencias del uso de la bicicleta en las avenidas, así como señala que se ha obtenido esta fuente en base al estudio de tráfico analizado en las intersecciones de las Av. Túpac Amaru y Cutervo, Av. Ayabaca, Av. Arenales y Av. Nicolás de Rivera el viejo que determina el número de usuarios de bicicleta y su frecuencia, el mismo que no se adjunta.
7.1.5 Tendencia de Viajes	Si	Ubicado en proceso de planeamiento del diseño del proyecto adjunto al Expediente Técnico, muestra un mapa satelital de la ciudad de Ica identificando el sentido de viaje como son de sur a norte y de este a oeste.
7.1.6 Trazo de la Red	Si	Ubicado en proceso de planeamiento del diseño del proyecto adjunto al Expediente Técnico, muestra un mapa satelital de la ciudad de Ica con la trazo de la red del ciclista.
7.1.7 Indicadores de Cobertura y Conexión	Si	Ubicado en proceso de planeamiento del diseño del proyecto adjunto al Expediente Técnico, muestra un mapa satelital de la ciudad de Ica identificando el área de trabajo, trazo ciclovía, influencia directa y consecuente.
<b>7.2 Diseño de ciclovía</b>		
7.2.1 Diseño de sección vial	Si	Ubicado en proceso de planeamiento del diseño del proyecto adjunto al Expediente Técnico, muestra las características de las vías en los tramos considerados en el exp. Técnico.
<b>8. Anexos</b>		
Panel fotográfico	Si	Fotografías de las vías sin intervención



Contenido del expediente técnico - anexo 2 de la Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado	Presenta	Descripción del contenido del expediente técnico aprobado
Plano en Planta (catastro)	Si	Detalle de plano en planta de la ciudad de Ica, denominado C-01.
Plano de Secciones Transversales	Si	Detalle de plano de secciones transversales de los tramos considerados en el proyecto.
Plano Ubicación Geográfica (catastro)	Si	Plano de ubicación.
Plano Ubicación Ciclo parqueaderos	Si	Detalle de plano de ubicación de ciclo parqueaderos.
Plano Señalización (horizontal/vertical)	Si	Detalle de plano de señalización horizontal y vertical.
Plano Intersecciones complejas	Si	Detalle de planos de intersecciones complejas.
<b>Detalle</b>		
i. Dispositivo de segregación	Si	Detalle de plano de dispositivos de segregación.
ii. Señalización vertical	Si	Detalle de plano de señalización vertical.
iii. Señalización horizontal	Si	Detalle de plano de señalización horizontal.
iv. Ciclo parqueaderos	Si	Detalle de plano de ciclo parqueaderos.
<b>Contenido de Operación y mantenimiento</b>	Si	Contiene datos de operación y mantenimiento.
<b>Contenido de promoción</b>	Si	Contiene el detalle de la promoción del incentivo sobre el uso de la bicicleta.

Fuente: Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0694-2020-MTC/01.02 de 12 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 5) y expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 078-2020-GM-MP (Apéndice n.º 8)

Elaborado por: Comisión de Control

De lo mencionado en el cuadro precedente, para el numeral 7.1.4 Diagnóstico de Movilidad, señala lo siguiente "Se ha obtenido esta fuente en base al estudio de tráfico analizado en las intersecciones de las Av. Túpac Amaru y Cutervo, Av. Ayabaca, Av. Arenales y Av. Nicolás de Rivera el viejo que determina el número de usuarios de bicicleta y su frecuencia".

Sin embargo, de la revisión al expediente técnico no se consignó el estudio de tráfico u otro documento que sustente en el análisis del diagnóstico de la movilidad en los estudios de ingeniería para los tramos considerados en el expediente técnico como son las Avenidas Túpac Amaru, Cutervo, San Martín, Calle Bolívar y Calle Lima, Ayabaca y Av. Luis Gerónimo de Cabrera - Prolongación La Mar, donde la Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado, precisaba lo siguiente: "En esta etapa se tendrá que analizar cómo se movilizan las personas dentro de la ciudad, qué modos suelen utilizar, qué vías escogen para satisfacer su viaje, cuál es la tendencia de viaje, etc.; así como las propuestas o proyectos que existen en relación a la movilidad no motorizada".

Relacionado a ello, el subgerente de Obras Privadas y Catastro, Marcos Sergio Sánchez Anchante, señaló que el expediente técnico consideraba estudios de ingeniería en forma general y sin sustento, no desarrollándose cada ítem de acuerdo a la citada Guía, conforme quedó evidenciado por la Comisión de Control mediante Acta de Recopilación de Información n.º 1-2022-OCI/OC0406-SCE-001 de 12 de julio de 2022, (Apéndice n.º 12) suscrita por el mismo, quien manifestó lo siguiente:

1. ¿Señale o detalle la documentación del contenido del numeral 7 Estudios de Ingeniería, indicado en el Informe n.º 1546-2020-SGOPC-GDU-PMI de 30 de octubre de 2020, quien remitió al señor William Wilfredo García Girao, gerente de Desarrollo Urbano, el expediente técnico según refiere para ser calificado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones?

Al respecto, señalo que el contenido es el siguiente:



- Memoria de planeamiento (folios del 27 al 36)
- Diapositivas de presentación del proyecto de la municipalidad a Promovilidad del Ministerio Transportes y Comunicaciones. (del folio 1 al 26).
- Plano denominado "Planta General"- lamina PG-01 de fecha 4 de setiembre del 2020, consignando como proyectista al señor Marcos Sergio Sánchez Anchante, y visado por el mismo con cargo de Subgerente de Obras Privadas y Catastro

2. ¿Señale o detalle si el expediente técnico inicial cuenta con los estudios de ingeniería referidos en la Guía de Implementación de sistema de transporte sostenible no motorizado<sup>12</sup>, sobre **7.1 Selección del trazo ciclista** (7.1.1 Vías de Conexión Externa y Barreras Naturales 7.1.2 Generación de viajes (Zonas Productoras de Viajes – origen) 7.1.3 Atractores de viajes (Centros Atractores – destino) 7.1.4 Diagnóstico de Movilidad 7.1.5 Tendencia de Viajes 7.1.6 Trazo de la Red 7.1.7 Indicadores de Cobertura y Conexión) ;y, **7.2 Diseño de ciclovía** (7.2.1 Diseño de sección vía)?.

En el expediente técnico se realizaron los estudios de ingeniería en forma conjunta y general (folios del 27 al 36), determinándose frecuencia de uso, tendencia de viajes y centros atractores de la red de ciclovías a proponer a futuro en forma general, sin tomar en cuenta algún sustento o documento según lo establecido en la Guía de Implementación de sistema de transporte sostenible no motorizado, para su análisis, no desarrollándose cada estudio referidos a **7.1 Selección del trazo ciclista** (7.1.1 Vías de Conexión Externa y Barreras Naturales 7.1.2 Generación de viajes (Zonas Productoras de Viajes – origen) 7.1.3 Atractores de viajes (Centros Atractores – destino) 7.1.4 Diagnóstico de Movilidad 7.1.5 Tendencia de Viajes 7.1.6 Trazo de la Red 7.1.7 Indicadores de Cobertura y Conexión) ;y, **7.2 Diseño de ciclovía** (7.2.1 Diseño de sección vía).

3. Señale o detalle la documentación del contenido del numeral 7. Estudios de Ingeniería, indicado en el Informe n.º 1681-2020-SGOPC-GDU-PMI de 23 de noviembre de 2020, quien remitió al señor William Wilfredo García Girao, Gerente de Desarrollo Urbano, el expediente técnico que forma parte de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 078-2020-GM-MPI de 26 de noviembre de 2020, según refiere para ser calificado por la subgerencia de publicas?

Al respecto, señalo que el contenido es el mismo que se envió mediante Informe n.º 1546-2020-SGOPC-GDU-PMI de 30 de octubre de 2020, (...)

En tal sentido, se evidenció que el expediente técnico del proyecto, no contó con estudios de tráfico que sustenten el diagnóstico de la movilidad dentro de los estudios de ingeniería, ni otro documento que sustente el análisis de la misma, para los tramos considerados en el expediente técnico, como estudios de tráfico, información de datos transversales, aforos vehiculares, frecuencia y ocupación visual, encuestas de origen y destino de tipo interceptación o en hogares, encuestas de preferencias declaradas, entre otros, según lo establecido en la Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado, pese a que, este era el documento Técnico que contenía la metodología para determinar el trazado de la red del ciclista que satisfaga los viajes en días laborales, lo que conllevó a que el trazado de la red para los tramos considerados en el expediente técnico sean deficientes y generó que no sean coherentes y lógicos tal como se evidenció en las actas de inspección de campo realizados al proyecto, donde se intervino tramos no considerados en el expediente técnico y que no contaron con Estudios de Ingeniería<sup>13</sup>, tal como se advierte en el siguiente cuadro:



<sup>12</sup> Aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 0694-2020-MTC/01.02

<sup>13</sup> **7.1 Selección del trazo ciclista** (7.1.1 Vías de Conexión Externa y Barreras Naturales 7.1.2 Generación de viajes (Zonas Productoras de Viajes – origen) 7.1.3 Atractores de viajes (Centros Atractores – destino) 7.1.4 Diagnóstico de Movilidad 7.1.5 Tendencia de Viajes 7.1.6 Trazo de la Red 7.1.7 Indicadores de Cobertura y Conexión) ;y, **7.2 Diseño de ciclovía** (7.2.1 Diseño de sección vía)

Cuadro n.º 3  
Tramos de vías consideradas en el expediente técnico, y vías intervenidas según inspección de campo

Tramos de vías consideradas en el expediente técnico	Vías Intervenidas según inspección de campo		
	Acta de Recopilación de Información e Inspección Física n.º	Tramo intervenido	Comentario
Tramo 1: Av. Túpac Amaru, desde la intersección con la Avenida Gerónimo de Cabrera hasta el puente del Hospital Socorro.	002-2022-MPI-OCI de 3 de marzo de 2022	Av. Túpac Amaru, intersección Av. Santana Chiri hasta Calle Sebastián Barranca	Tramo considerado en el Expediente Técnico, no se ejecutó la totalidad
	003-2022-MPI-OCI de 4 de marzo de 2022		
	004-2022-MPI-OCI de 9 de marzo de 2022		
	005-2022-MPI-OCI de 10 de marzo de 2022		
Tramo 2: Av. Cutervo, intersección Valle Hermoso-Puente Cutervo	008-2022-MPI-OCI de 28 de abril de 2022	Av. Cutervo, intersección Av. Túpac Amaru hasta Av. San Martín	Tramo considerado en el Expediente Técnico no se ejecutó la totalidad
Tramo 3: Av. San Martín, intersección Av. Los Maestros - Calle Domingo Elías	001-2022-MPI-OCI de 2 de marzo de 2022	Av. San Martín, intersección Av. Camaná hasta Av. Los Maestros	Tramo considerado en el Expediente Técnico se ejecutó en su totalidad
	002-2022-MPI-OCI de 3 de marzo de 2022		
	006-2022-MPI-OCI de 15 de marzo de 2022	Av. Arenales, Intersección entre Av. Juan de Loyola hasta José María Eguren	Tramo no considerado en el Expediente Técnico, no cuenta con estudios de ingeniería.
	007-2022-MPI-OCI de 13 de abril de 2022		
Tramo 4: Calle Lima /calle Bolívar, intersección Av. Cutervo			Tramo considerado en el Expediente Técnico sin intervención
	005-2022-MPI-OCI de 10 de marzo de 2022	Av. Juan de Loyola, intersección entre Av. Arenales y Colegio primario IE. n.º 22570.	Tramo no considerado en el Expediente Técnico, no cuenta con estudios de ingeniería.
Tramo 5: Av. Ayabaca, intersección Av. Túpac Amaru-Av. San Martín.	008-2022-MPI-OCI de 28 de abril de 2022	Av. Ayabaca, intersección Av. Túpac Amaru hasta Calle los Jazmines	Tramo considerado en el Expediente Técnico no se ejecutó la totalidad
	009-2022-MPI-OCI de 25 de mayo de 2022	Av. Santana Chiri (Luis Gerónimo de	Tramo considerado



Tramo 6: Av. Luis Gerónimo de Cabrera - Prolongación La Mar, intersección Av. Los Maestros- Calle Domingo Elías	010-2022-MPI-OCI de 26 de mayo de 2022	Cabrera), intersección entre Av. Los maestros hasta Calle Antonia Moreno de Cáceres.	en el Expediente Técnico se ejecutó la totalidad
---	--	--	--

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 078-2020-GM-MP (Ver Apéndice n.º 8) Actas de Recopilación de Información e Inspección Física n.ºs 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 y 010-2022- MPI-OCI de 2, 3, 4, 9, 10, 15 de marzo, 13 y 28 de abril, 25 y 26 de mayo de 2022. (Apéndice n.º 13)

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que la gerencia de Desarrollo Urbano permitió modificaciones al expediente técnico, considerando el servicio de acondicionamiento a los bienes adquiridos como es el caso de los topellantas que adicionalmente se les iban a acondicionar el pintado y colocación de cintas reflectivas en cada uno de ellos; varillas de fierro corrugado de ½" de Ø como elemento de anclaje contratación de equipos de instalación, acondicionamiento de postes y mallas de seguridad en la ejecución del proyecto, evidenciándose que todos estos cambios no habían sido contemplados en el expediente técnico, asimismo se consideraron nuevos tramos conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4  
Modificaciones a los tramos considerados en el Expediente Técnico

Tramos de vías consideradas en el expediente técnico	Tramos de vías consideradas al expediente técnico al 20.05.2021 <sup>14</sup>	Tramos de vías consideradas al expediente técnico al 22.10.2021 <sup>15</sup>	Vías Intervenido según inspección de campo		
			Acta de Recopilación de Información e Inspección física n.º	Tramo intervenido	Comentario
Tramo 1: Av. Túpac Amaru, desde la intersección con la Avenida Gerónimo de Cabrera hasta el puente del Hospital Socorro.	Tramo 1: Av. Túpac Amaru, Intersección entre la Av. Luis Gerónimo de Cabrera y Puente Socorro.	Tramo 1: Av. Túpac Amaru y Fernando León Arechua (entre Av. Santana Chiri y Av. Arenales)	002-2022-MPI-OCI de 3 de marzo de 2022 003-2022-MPI-OCI de 4 de marzo de 2022 004-2022-MPI-OCI de 9 de marzo de 2022	Av. Túpac Amaru y Fernando León Arechua, intersección Av. Santana Chiri hasta Calle Sebastián Barranca	Mediante Oficio n.º 0470-2021-GTTSV-MPI de 19 de mayo de 2021, suscrito por la subgerencia de Seguridad Vial, señala para este tramo que se debe replantear el trazo original



<sup>14</sup> La gerencia de Desarrollo Urbano elaboró un expediente al que denominó "complementario" bajo los Informes n.º 0702-2021-GDU-MPI de 21 de mayo de 2021, Informe n.º 912-A-2021-SGOPC-GDU-MPI de 20 de mayo de 2021 emitido por el subgerente de Obras Privadas y Catastro y el Informe n.º 325-2021-SGOP-GDU-MPI de 21 de mayo de 2021 emitido por el subgerente de Obras Públicas (Apéndice n.º 14), el mismo que no conto con acto resolutivo de aprobación, de acuerdo a lo señalado por el subgerente de Obras Privadas y Catastro y el subgerente de Obras Públicas según consta en el Acta de Recopilación de Información n.º 006-2022-MPI-OCI de 17 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 9).

<sup>15</sup> La gerencia de Desarrollo Urbano elaboró un expediente al que denominó "reformulado", bajo los informes n.º 1536-2021-GDU-MPI de 25 de octubre de 2021, Informe n.º 2590-2021-SGOPC-GDU-MPI de 22 de octubre de 2021 de la subgerencia de Obras Privadas y Catastro y documentos adjuntos, el Informe n.º 729-2021-SGOP-GDU-MPI de 22 de octubre de 2021 de la subgerencia de Obras Públicas y el Informe n.º 079-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI de 25 de octubre de 2021 por el abogado de la gerencia de Desarrollo Urbano, el mismo que no conto con acto resolutivo de aprobación. (Apéndice n.º 15).

Tramos de vías consideradas en el expediente técnico	Tramos de vías consideradas al expediente técnico al 20.05.2021 <sup>14</sup>	Tramos de vías consideradas al expediente técnico al 22.10.2021 <sup>15</sup>	Vías intervenidas según inspección de campo		
			Acta de Recopilación de Información e Inspección física n.º	Tramo intervenido	Comentario
			005-2022-MPI-OCI de 10 de marzo de 2022		de las ciclovías debido a que no cuenta con berma central. (Apéndice n.º 16) <sup>16</sup> Tramo modificado, no se ejecutó en la totalidad según expediente técnico.
<b>Tramo 2:</b> Av. Cutervo, intersección Valle Hermoso-Puente Cutervo	<b>Tramo 2:</b> Av. Cutervo, Intersección entre calle Huacachina y Av. San Martín	<b>Tramo 2:</b> Av. Cutervo (entre San Martín y Av. Los Maestros)	008-2022-MPI-OCI de 28 de abril de 2022	Av. Cutervo, interacción Av. Túpac Amaru hasta Av. San Martín	Tramo modificado, sin embargo no se ejecutó en su totalidad según expediente técnico.
<b>Tramo 3:</b> Av. San Martín, intersección Av. Los Maestros - Calle Domingo Elías	<b>Tramo 3:</b> Av. San Martín, Intersección entre Av. Los Maestros y Calle Camaná.		001-2022-MPI-OCI de 2 de marzo de 2022  002-2022-MPI-OCI de 3 de marzo de 2022	Av. San Martín, intersección Av. Camaná hasta Av. Los Maestros	Mediante Oficio n.º 0470-2021-GTTSV-MPI de 19 de mayo de 2021, suscrito por la Subgerencia de seguridad vial, señala que no sería viable la implantación de las ciclovías en este tramo (Apéndice n.º 16).
	<b>Tramo 6:</b> Av. Arenales, Intersección entre Av. Fernando León de Vivero y Prolongación Chota	<b>Tramo 3:</b> Av. Arenales (entre Av. Fernando León Arechua y Av. José María Eguren)	006-2022-MPI-OCI de 15 de marzo de 2022  007-2022-MPI-OCI de 13 de abril de 2022	Av. Arenales, Intersección entre Av. Juan de Loyola hasta Av. José María Eguren	Tramo no considerado en el expediente técnico no cuenta con estudios de ingeniería, sin embargo se

<sup>16</sup> Que adjunta el Informe n.º 149-2021-SGSV-GTTSV-MPI de 19 de mayo de 2021 por el subgerente de Seguridad Vial (Ver Apéndice n.º 16).



Tramos de vías consideradas en el expediente técnico	Tramos de vías consideradas al expediente técnico al 20.05.2021 <sup>14</sup>	Tramos de vías consideradas al expediente técnico al 22.10.2021 <sup>15</sup>	Vías intervenidas según inspección de campo		
			Acta de Recopilación de Información e Inspección física n.º	Tramo intervenido	Comentario
					ejecutó en su totalidad.
Tramo 4: Calle Lima /calle Bolívar, intersección Av. Cutervo					Tramo sin intervención
	Tramo 7: Av. Juan de Loyola, Intersección entre la Av. Arenales y Calle Santa Teresa.	Tramo 4: Av. Juan de Loyola (Entre Av. Arenales y Colegio primario)	005-2022-MPI-OCI de 10 de marzo de 2022	Av. Juan de Loyola, intersección entre Av. Arenales y Colegio primario I.E. N° 22570	Tramo no considerado en el expediente técnico, no cuenta con Estudios de Ingeniería, sin embargo se ejecutó.
Tramo 5: Av. Ayabaca, intersección Av. Túpac Amaru-Av. San Martín.	Tramo 4, Av. Ayabaca, Intersección entre Av. Túpac Amaru y Av. San Martín	Tramo 5: Av. Ayabaca (Av. San Martín y Av. Túpac Amaru)	008-2022-MPI-OCI de 28 de abril de 2022	Av. Ayabaca, intersección Av. Túpac Amaru hasta Calle los Jazmines	Tramo modificado, sin embargo no se ejecutó en la totalidad según expediente técnico.
Tramo 6: Av. Luis Gerónimo de Cabrera - Prolongación La Mar, intersección Av. Los Maestros-Calle Domingo Elías	Tramo 5: Av. Luis Gerónimo de Cabrera-Prolongación la mar, Intersección entre la Av. Los Maestros y Calle Domingo Elías.	Tramo 6: Av. Santana Chiri (Desde Av. Panamericana Sur y Av. Cutervo).	009-2022-MPI-OCI de 25 de mayo de 2022 010-2022-MPI-OCI de 26 de mayo de 2022	Av. Santana Chiri (Luis Gerónimo de Cabrera), intersección entre Av. Los Maestros hasta Calle Antonia Moreno de Cáceres.	Tramo modificado, sin embargo, no se ejecutó en la totalidad según expediente técnico.

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 078-2020-GM-MP (Ver Apéndice n.º 8), exp. Complementario (Apéndice n.º14), Expediente Técnico Reformulado (Apéndice n.º15), Actas de Recopilación de Información e Inspección Física n.ºs 001, 002, 003,004,005, 006, 007, 008, 009 y 010-2022-MPI-OCI de 2, 3, 4, 9, 10, 15 de marzo, 13 y 28 de abril, 25 y 26 de mayo de 2022.(Apéndice n.º13)  
Elaborado por: Comisión de control

Conforme a lo detallado en el cuadro que antecede, se evidencia que dichos tramos fueron ejecutados sin estar considerados en el expediente técnico, los cuales no contaron con estudios de ingeniería, así también, se acortaron y alargaron tramos a los ya considerados en el expediente técnico, alterando de esta forma la meta del proyecto, precisando por tanto contar con la debida aprobación mediante acto resolutorio por parte de la entidad, lo cual no se efectuó.

Por otro lado, si bien se conservó la misma cantidad de topellantas respecto al expediente técnico, se efectuaron cambios en las unidades consideradas los tramos, conforme se detalla a continuación:



Cuadro n.º 5

Modificación de las cantidades de topellantas por tramos comparado con el Expediente Técnico

Tramos de vías consideradas en el expediente técnico		Tramos de vías consideradas en el expediente técnico de 22.10.2021		Comentario
Tramos	Nº de Topellantas	Tramos	Nº de Topellantas	
Tramo 1: Av. Túpac Amaru, desde la intersección con la Avenida Gerónimo de Cabrera hasta el puente del Hospital Socorro.	1728	Tramo 1: Av. Túpac Amaru y Fernando León Arechua (entre Av. Santana Chiri y Av. Arenales)	2284	En este tramo se instalaron 885 topellantas según consta en Actas de Recopilación de Información e Inspección Física n.ºs 002 y 003-2022-MPI-OCI de 3 y 4 de marzo de 2022.
Tramo 2: Av. Cutervo, intersección Valle Hermoso-Puente Cutervo	1141	Tramo 2: Av. Cutervo (entre San Martín y Av. Los Maestros)	781	En este tramo no se colocó topellantas
Tramo 3: Av. San Martín, intersección Av. Los Maestros - Calle Domingo Elías	930			En este tramo no se colocó topellantas
		Tramo 3: Av. Arenales (entre Av. Fernando León Arechua y Av. José María Eguren)	639	En este tramo no se colocó topellantas
Tramo 4: Calle Lima /calle Bolívar, intersección Av. Cutervo	380			Tramo no ejecutado, y no se colocó topellantas
		Tramo 4: Av. Juan de Loyola (Entre Av. Arenales y Colegio primario)	267	En este tramo no se colocó topellantas
Tramo 5: Av. Ayabaca, intersección Av. Túpac Amaru-Av. San Martín.	289	Tramo 5: Av. Ayabaca (Av. San Martín y Av. Túpac Amaru)	388	En este tramo no se colocó topellantas
Tramo 6: Av. Luis Gerónimo de Cabrera - Prolongación La Mar, intersección Av. Los Maestros-Calle Domingo Elías	742	Tramo 6: Av. Santana Chiri (Desde Av. Panamericana Sur y Av. Cutervo).	851	En este tramo no se colocó topellantas
<b>Total</b>	<b>5210</b>	<b>Total</b>	<b>5210</b>	

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 078-2020-GM-MP (Ver Apéndice n.º 8), Expediente Técnico denominado "reformulado" de 22.10.2021 (Ver Apéndice n.º 15).

Elaboración: Comisión de Control



Además de las diferentes modificaciones al expediente técnico que realizó la gerencia de Desarrollo Urbano de forma unilateral, las mismas que no contaron con un acto resolutorio que apruebe dichas modificaciones ni la opinión técnica favorable de PROMOVILIDAD, responsable de la evaluación y seguimiento del fin para el cual se transfirieron los recursos económicos.

Cabe indicar que los hechos antes expuestos han sido corroborados en el Informe Técnico n.º 001-2022-CG/OCI-DCSG de 15 de julio de 2022 (Apéndice n.º 17), del especialista miembro de la Comisión el cual concluye que el expediente técnico del proyecto no contó con las áreas competentes en su elaboración siendo la gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial y de la subgerencia de Seguridad Vial, en la planificación de la implementación de las ciclovías con emisión de estudios de ingeniería referidos al diagnóstico de la movilidad o informes técnicos y/o pronunciamientos de la gerencia y subgerencia antes citadas, de acuerdo a la Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado", aprobado por el Ministerio de Transportes mediante Resolución Ministerial n.º 0694-2020-MTC/01.02 de 12 de octubre de 2020.

Además, que en el transcurso de su ejecución se realizaron tramos sin estar considerados en el expediente técnico, los cuales no contaron con estudios de ingeniería, así como también, se acortaron y alargaron tramos a los ya considerados en el citado expediente técnico, todo ello sin contar con la debida aprobación por parte de la entidad, lo que se evidencio que el trazo de la red desde el inicio no era coherente y lógica en su proyección, así también, cambiaron las cantidades de unidades de topellantas para los tramos considerados en el expediente técnico y especificaciones técnicas de la partida considerada en instalación de topellanta.

#### 4. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADOS PARA IMPLEMENTAR CICLOVÍAS INOPERANTES

De la revisión a los gastos efectuados de las contrataciones de bienes y servicios realizados para la implementación del referido proyecto, en el período 2020 fue de S/60 217,00 y en el 2021 fue de S/353 16,00 por un total de S/413 384.37 según detalle siguiente:

Cuadro n.º 6  
Relación de comprobantes de pago, órdenes de compra y servicios

Tipo de Contratación	C/P	Fecha	Exp. SIAF	O/C u O/S	Fecha	Descripción	Proveedor	Monto
Adquisición de bienes (- 8UIT)	0003-21	22/01/2021	007120	0000970	30/12/2020	Cabo de polipropileno trenzado blanco	Rojas Flores Sonia Luz	4 127,35
Adquisición de bienes (- 8 UIT)	0005-21	22/01/2021	007119	000971	30/12/2020	Varios insumos	Construcciones civiles jurídicas, tecnológicos y ferretería	25 821,17
Adquisición de bienes (-8UIT)	0004-21	22/01/2021	007103	0000972	30/12/2020	Agua potable, Letrero de señalización autoadhesivo y vidrio, Soporte trapezoidal.	Inversiones Quispe & Gutiérrez S.A.C.	30 268,40
Perú Compras Acuerdo Marco n.º 012-2021	0006-21	10/03/2021	000787	0000074	19/12/2021	Pintura tráfico rojo	JP Inversiones Genera	48 244,30
Perú Compras Acuerdo Marco n.º 015-2021	0007-21	10/03/2021	000786	0000073	19/02/2021	Pintura tráfico blanco	JP Inversiones Genera	16 459,82

Tipo de Contratación	C/P	Fecha	Exp. SIAF	O/C u O/S	Fecha	Descripción	Proveedor	Monto
Perú Compras Acuerdo Marco n.º 014-2021	0008-21	19/09/2021	000785	0000072	02/02/2021	Pintura tráfico amarillo	JP Inversiones Genera	25 497,44
Comparación de Precios COMPRE-SM-4-2020-OEC-MPI-1.	011-21	18/03/2021	000094	000009	22/01/2021	Microesfera de vidrio	Brenda Lucía Llamasa Bolívar	58 178,49
Comparación de Precios COMPRE-SM-3-2020-OEC-MPI-1	0012-21	05/04/2021	000092	000008	22/01/2021	Perno de acero de anclaje	Construcciones civiles tecnológicos y ferretería.	51 787,40
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 003-2021-OEC-MPI	0013-21	14/06/2021	003073	00000277	20/05/2021	Adquisición de topellantas (Bloques de Concreto)	Iván Arnaldo Olivera Mendoza	150 000,00
Adquisición de servicio menor a 8 UIT	0015-21	17/08/2021	002855	001838	15/05/2021	Servicio de elaboración y seguimiento de implementación del Plan Covid 19	ADDYBREJU CONSULTORIA E INGENIERIA E.I.R.L	2 640,00
Adquisición de servicio menor a 8 UIT	0016-21		002855	001838	17/05/2021	Suma que se gira por concepto de detracción	ADDYBREJU CONSULTORIA E INGENIERIA E.I.R.L	360,00
Total								<b>413 477,37</b>

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 7-2022-MPI-OCI de 18 de mayo de 2022, que adjunta el Oficio n.º 207-2021-GA-MPI de 24 de febrero de 2022 y Oficio n.º 201-2022-SGLI-GA-MPI (Apéndice n.º 18) y documentos adjuntos; Oficio n.º 039-2022-SGT-GA-MPI de 07 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 19) y documentos adjuntos.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se disgregan las siguientes contrataciones de bienes y servicios que se detallan a continuación:

#### Adquisición de bien con Orden de Compra n.º 0000970

Mediante Informe n.º 1282-2020-GDU-MPI de 15 de diciembre de 2020, el señor William Wilfredo García Girao gerente de Desarrollo Urbano, remite requerimiento de insumos para la ejecución del proyecto, al citado requerimiento se adjuntó el Informe n.º 562-2020-SGOP-GDU-MPI de 14 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Ramón Ascencio Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas, en el cual se definen las especificaciones técnicas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 6-A

Nombre del Insumo	Cantidad
Cordel en ovillo - Und	10,318,36

Fuente: Informe n.º 562-2020-SGOP-GDU-MPI de 14 de diciembre de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

En mérito a ello, luego del trámite administrativo respectivo y la emisión de la certificación de crédito presupuestario vía nota n.º 0000005730 de 30 de diciembre de 2020 por S/4 127,35, con el sustento de proformas de tres proveedores se emitió la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000970 de 30 de diciembre de 2020 a nombre de Rojas Flores Sonia Luz, por el monto S/4 127,35.

Con Guía de Remisión Electrónica EG01-39 de 31 de diciembre de 2020 se recepcionó el bien y se suscribió el Acta de Conformidad de Bienes - Ingreso de Compra n.º de Entrada 866-2020 de 31 de diciembre de 2020 suscrita por la responsable de Almacén y el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz, sub gerente de Obras públicas. Posteriormente se suscribió el Pedido Comprobante de Salida n.º 01778 de 31 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas como área solicitante, así como responsable de Almacén y el subgerente de Logística e Informática como responsable de Abastecimientos.

Por último, se efectúa el pago mediante el Comprobante de Pago n.º 003-21 de 22 de enero de 2021 por el monto de S/4 127,35 contando con la suscripción de la gerente de Administración y el subgerente de Tesorería, habiendo realizado la transferencia electrónica al 25 de enero de 2021.

#### Adquisición de bienes con Orden de Compra n.º 0000971

Mediante Informe n.º 1281-2020-GDU-MPI de 15 de diciembre de 2020, el señor William Wilfredo García Girao gerente de Desarrollo Urbano, remite requerimiento de insumos para la ejecución del proyecto, al citado requerimiento se adjuntó el Informe n.º 561-2020-SGOP-GDU-MPI de 14 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Ramón Ascencio Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas, en el cual se definen las especificaciones técnicas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 6-B

Nombre del Insumo	Cantidad
HORMIGON - m3	2,52
CEMENTO PORTLAND COMPUESTO TIPO (COX442,5KG) – bolsa	15,12
TIZA – kg	2063,66
DADO DE BASE DE CONCRETO FC= 140 KG/M2 - m3	0,40
DISOLVENTE PARA PINTURA TRAFICO - gal	309,16
CASCO TIPO JOCKEY DE PLASTICO - pza	15,00
LENTES DE SEGURIDAD - und	30,00
PROTECTOR DE OIDOS TIPO TAPON - und	20,00
MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 - und	30,00
RESPIRADOR CONTRA POLVO - und	30,00
GUANTE DE JEBE - par	30,00
GUANTE QUIRURGICO - par	30,00
PANTALON DE DENIM - und	15,00
CHALECO REFLECTIVO - pza	15,00
ZAPATOS DE SEGURIDAD CON PUNTA DE ACERO - par	15,00
BOTIQUIN - und	2,00
CINTA DE SEGURIDAD DE 80 METROS - rll	20,00
MALLA DE SEGURIDAD NARANJA - rll	20,00
COMO DE SEGURIDAD (28") - und	25,00
CACHACO DE MADERA CON BASE DE CONCRETO - und	60,00
ALCOHOL 96 GRADOS - und	40,00
ALCOHOL EN GEL 1.0 L - und.	12,00
BANDEJA DE DESINFECCIÓN PAR CALZADO - und	3,00
DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA - und	3,00
PAPEL HIGIENICO x 48 UND - und	5,00
DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO X 1 LITRO - und	3,00
PAPEL TOALLA INTEFOLIADO CAJA X18 - cja	1,00
TERMOMETRO LASER - und	1,50
CONTENEDOR PARA DESECHOS DE 200 LT - und	1,00
BOLSA PARA DESECHOS DE 220 LT - rll	30,00
DESINFECTANTE PARA SUPERFICIES - gal	8,80

Fuente: Informe n.º 561-2020-SGOP-GDU-MPI de 14 de diciembre de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

En mérito a ello, luego del trámite administrativo respectivo y la emisión de la certificación de crédito presupuestario vía nota n.º 0000005734 de 30 de diciembre de 2020 por S/25 821,17, se elaboró el estudio de mercado 0522-2020-SGLIP-MPI de 30 de diciembre de 2020 emitido por el



Responsable de Adquisiciones, de cuyo resultado finalmente de emitió la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000971 de 30 de diciembre de 2020 a nombre de Construcciones Civiles Jurídicas, Tecnológicos y Ferretería por el monto S/25 821,17

Luego, con Guía de Remisión Electrónica EG01-53 de 31 de diciembre de 2020 se recepcionan los bienes, suscribiéndose el Acta de Conformidad de Bienes Ingreso de Compra n.º Entrada 867-2020 de 31 de diciembre de 2020 suscrita por la responsable de Almacén y el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas y posterior suscripción del pedido comprobante de Salida n.º 01779 de 31 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz subgerente de Obras Públicas como área solicitante, así como la responsable de Almacén y el subgerente de Logística e Informática como responsable de Abastecimiento.

Por último, se cancela mediante el Comprobante de Pago n.º 005-21 de 22 de enero de 2021 por el monto de S/25 821,17 contando con la suscripción de la gerente de Administración y el subgerente de Tesorería, habiéndose realizado la transferencia electrónica al 25 de enero de 2021

### Adquisición de bienes con Orden de Compra n.º 0000972

Mediante Informe n.º 1283-2020-GDU-MPI de 15 de diciembre de 2020, el señor William Wilfredo García Girao gerente de Desarrollo Urbano, remite requerimiento de insumos para la ejecución del proyecto, al citado requerimiento se adjuntó el Informe n.º 563-2020-SGOP-GDU-MPI de 14 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Ramón Ascencio Abilio Ascencio de la Cruz Subgerente de Obras Públicas, en el cual se definen las especificaciones técnicas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 6-C

Nombre del Insumo	Cantidad
Agua - m3	0.84
Ciclo parqueadero tipo U – und	10.00
SC Elaboración de señales und	84.00
Señalización Informativa - und	1.00

Fuente: Informe n.º 563-2020-SGOP-GDU-MPI de 14 de diciembre de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

En mérito a ello, luego del trámite administrativo respectivo y la emisión de la certificación de crédito presupuestario vía nota n.º 0000005738 de 30 de diciembre de 2020 por S/30 268,40, se elaboró el estudio de mercado 0524-2020-SGLIP-MPI de 30 de diciembre de 2020 emitido por el Responsable de Adquisiciones, de cuyo resultado, finalmente de emitió la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000972 de 30 de diciembre de 2020 a nombre de Inversiones Quispe & Gutiérrez S.A.C por el monto S/30 268,40.

Luego se recepcionaron los insumos con Acta de Conformidad de Bienes Ingreso de Compra N.º Entrada 868-2020 de 31 de diciembre de suscrita por la responsable de Almacén y el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas y posterior emisión del Pedido Comprobante de Salida n.º 01780 de 31 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz subgerente de Obras Públicas como área, así como la responsable de Almacén y el subgerente de Logística e Informática como responsable de Abastecimiento.

Por último, se paga la compra mediante el Comprobante de Pago n.º 004-21 de 22 de enero de 2021 por el monto de S/30 268,40 contando con la suscripción de la gerente de Administración y el subgerente de Tesorería, habiéndose realizado la transferencia electrónica el 25 de enero de 2021.



**Perú Compras Acuerdo Marco n.º 012-2021**

Mediante Informe n.º 126-2021-GDU-MPI de 26 de enero de 2021, el señor William Wilfredo García Girao gerente de Desarrollo Urbano, remite requerimiento de insumos para la ejecución del proyecto, al citado requerimiento se adjuntó el Informe n.º 049-2020-SGOP-GDU-MPI de 26 de enero de 2021, suscrito por el señor Ramón Ascencio Abilio Ascencio de la Cruz subgerente de Obras Públicas, en el cual se definen las especificaciones técnicas, según el detalle siguiente:

**Cuadro n.º 6-D**

Nombre del Insumo	Cantidad
Pintura de tráfico –Amarillo - gal	583,67
Pintura de tráfico –Blanco - gal	376,81
Pintura de tráfico –Rojo - gal	1105,27

Fuente: Informe n.º 049-2020-SGOP-GDU-MPI de 26 de enero de 2021

Elaborado por: Comisión de Control

En mérito a ello, luego del trámite administrativo respectivo y la emisión de la certificación de crédito presupuestario vía nota n.º 000000573 de 03 de febrero de 2021 por S/49 717,71, se elaboró el Informe de Criterios de Selección para la Contratación a través de Acuerdo Marco n.º 013-2021 de 19 de febrero de 2021 por el Responsable de Adquisiciones, de cuyo resultado se emitió la Orden de Compra OCAM-2021-30960-12-1, Finalmente se emitió la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000074 de 19 de febrero de 2021 a nombre de JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD por el monto S/48 244,30 por el bien denominado pintura de tráfico color rojo.

Se recepciona el bien mediante Guía de Remisión 002-n.º 004898 de 23 de febrero de 2021, suscribiéndose luego el Acta de Conformidad de Bienes Ingreso de Compra n.º Entrada 65-2021 de 26 de febrero de 2021 suscrita por la responsable de Almacén y el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas y posterior suscripción del Pedido Comprobante de Salida n.º 00232 de 26 de febrero de 2020, suscrito por el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz subgerente de Obras Públicas como área solicitante, así como la responsable de Almacén y el subgerente de Logística e Informática como responsable de Abastecimiento.

Por último, se procede al pago mediante el Comprobante de Pago n.º 006-21 de 10 de marzo de 2021 por el monto de S/48,244,30 contando con la suscripción de la gerente de Administración y el subgerente de Tesorería, habiéndose realizado la transferencia electrónica el 11 de marzo de 2021.

**Perú Compras Acuerdo Marco n.º 015-2021**

Mediante Informe n.º 126-2021-GDU-MPI de 26 de enero de 2021, el señor William Wilfredo García Girao gerente de Desarrollo Urbano, remite requerimiento de insumos para la ejecución del proyecto, al citado requerimiento se adjuntó el Informe n.º 049-2020-SGOP-GDU-MPI de 26 de enero de 2021, suscrito por el señor Ramón Ascencio Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas, en el cual se definen las especificaciones técnicas, según el detalle siguiente:

**Cuadro n.º 6-E**

Nombre del Insumo	Cantidad
Pintura de tráfico –Amarillo - gal	583,67
Pintura de tráfico –Blanco - gal	376,81
Pintura de tráfico –Rojo - gal	1105,27

Fuente: Informe n.º 049-2020-SGOP-GDU-MPI de 26 de enero de 2021

Elaborado por: Comisión de Control



En mérito a ello, luego del trámite administrativo respectivo y la emisión de la certificación de crédito presupuestario vía nota n.º 000000572 de 03 de febrero de 2021 por S/16 962,51, se elaboró el Informe de Criterios de Selección para la Contratación a través de Acuerdo Marco n.º 015-2021 de 19 de febrero de 2021 por el Responsable de Adquisiciones, de cuyo resultado se emitió la Orden de Compra OCAM-2021-30960-13-1, finalmente de emitió la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000073 de 10 de febrero de 2021 a nombre de JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD por el monto S/16 459,82 por el bien denominado pintura de tráfico color blanco.

Se recepciona el bien mediante Guía de Remisión 002-n.º 004899 de 23 de febrero de 2021, suscribiéndose luego el Acta de Conformidad de Bienes Ingreso de Compra n.º Entrada 64-2021 de 26 de febrero de 2021 suscrita por la responsable de Almacén y el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas y posterior suscripción del Pedido Comprobante de Salida n.º 00231 de 26 de febrero de 2020, suscrito por el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz subgerente de Obras Públicas como área solicitante, así como la responsable de Almacén y el subgerente de Logística e Informática como responsable de Abastecimiento.

Por último, se efectúa el pago mediante el Comprobante de Pago n.º 007-21 de 10 de marzo de 2021 por el monto de S/16 459,82 contando con la suscripción de la gerente de Administración y el subgerente de Tesorería, habiéndose realizado la transferencia electrónica el 11 de marzo de 2021.

#### Perú Compras Acuerdo Marco n.º 014-2021

Mediante Informe n.º 126-2021-GDU-MPI de 26 de enero de 2021, el señor William Wilfredo García Girao gerente de Desarrollo Urbano, remite requerimiento de insumos para la ejecución del proyecto, al citado requerimiento se adjuntó el Informe n.º 049-2020-SGOP-GDU-MPI de 26 de enero de 2021, suscrito por el señor Ramón Ascencio Abilio Ascencio de la Cruz subgerente de Obras Públicas, en el cual se definen las especificaciones técnicas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 6-F

Nombre del Insumo	Cantidad
Pintura de tráfico –Amarillo - gal	583,67
Pintura de tráfico –Blanco - gal	376,81
Pintura de tráfico –Rojo - gal	1105,27

Fuente: Informe n.º 049-2020-SGOP-GDU-MPI de 26 de enero de 2021

Elaborado por: Comisión de Control

En mérito a ello, luego del trámite administrativo respectivo y la emisión de la certificación de crédito presupuestario vía nota n.º 000000571 de 03 de febrero de 2021 por S/26 276,15, se elaboró el Informe de Criterios de Selección para la Contratación a través de Acuerdo Marco n.º 014-2021 de 19 de febrero de 2021 por el Responsable de Adquisiciones, de cuyo resultado se emitió la Orden de Compra OCAM-2021-30960-14-1, Finalmente de emitió la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000072 de 10 de febrero de 2021 a nombre de JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD por el monto S/25 497,44 por el bien denominado pintura de tráfico color amarillo.

Se recepciona el bien mediante Guía de remisión 002- n.º 004900 de 23 de febrero de 2021, luego se emite el Acta de Conformidad de Bienes Ingreso de Compra N.º Entrada 63-2021 de 26 de febrero suscrita por la responsable de Almacén y el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas y posterior suscripción del Pedido Comprobante de Salida n.º 00230 de 26 de febrero de 2021, suscrito por el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz subgerente de Obras Públicas como área solicitante, así como la responsable de Almacén y el subgerente de Logística e Informática como responsable de Abastecimiento.



Se paga la compra mediante el Comprobante de Pago n.º 008-21 de 18 de marzo de 2021 por el monto de S/.25 497,44 contando con la suscripción de la gerenta de Administración y el subgerente de Tesorería, habiéndose realizado la transferencia electrónica el 11 de marzo de 2021

### Comparación de Precios COMPRE-SM-4-2020-OEC-MPI-1

Mediante Informe n.º 1289-2020-GDU-MPI de 15 de diciembre de 2020, el señor William Wilfredo García Girao gerente de Desarrollo Urbano, remite requerimiento de insumos para la ejecución del proyecto, al citado requerimiento se adjuntó el Informe n.º 569-2020-SGOP-GDU-MPI de 14 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Ramón Ascencio Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas, en el cual se definen las especificaciones técnicas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 6-G

Nombre del Insumo	Cantidad
Microesfera de Vidrio - kg	8,431.66

Fuente: Informe n.º 569-2020-SGOP-GDU-MPI de 14 de diciembre de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

En mérito a ello, luego del trámite administrativo respectivo y la emisión de la certificación de crédito presupuestario vía nota n.º 000000062 de 21 de enero de 2021 por S/58 178,49, se realizó la COMPRE SM-4-2020-OEC-MPI-1, suscribiéndose el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro Comparación de Precios N.º 004-2020-OEC-MPI-1 de 30 de diciembre de 2020 para luego emitirse la orden de compra – guía de internamiento n.º 000009 de 22 de enero de 2021 a nombre de Llamosa Bolívar Brenda Lucia, por el monto S/58 178,49

Se recepciona el bien mediante Guía de Remisión Electrónica EG01-49 de 02 de febrero de 2021, posteriormente se suscribió el Acta de Conformidad de Bienes Ingreso de Compra n.º Entrada 60-2021 de 26 de febrero de 2021 suscrita por la responsable de Almacén y el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas y posterior suscripción del pedido de comprobante de salida n.º 00224 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas como área solicitante, así como la responsable de Almacén y el subgerente de Logística e Informática como responsable de Abastecimiento.

Por último, se paga la compra mediante el Comprobante de Pago n.º 011-21 de 18 de marzo de 2021 por el monto de S/58 178,49 contando con la suscripción de la gerenta de Administración y el subgerente de Tesorería, habiéndose realizado la transferencia electrónica el 19 de marzo de 2021.

### Comparación de Precios COMPRE-SM-3-2020-OEC-MPI-1

Mediante Informe n.º 1288-2020-GDU-MPI de 15 de diciembre de 2020, el señor William Wilfredo García Girao gerente de Desarrollo Urbano, remite requerimiento de insumos para la ejecución del proyecto, al citado requerimiento se adjuntó el Informe n.º 568-2020-SGOP-GDU-MPI de 14 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Ramón Ascencio Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas, en el cual se definen las especificaciones técnicas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 6-H

Nombre del Insumo	Cantidad
Pernos de Anclaje de 1/2x3 3/4" - und	10,420

Fuente: Informe n.º 568-2020-SGOP-GDU-MPI de 14 de diciembre de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

En mérito a ello, luego del trámite administrativo respectivo y la emisión de la certificación de crédito presupuestario vía nota n.º 000000061 de 21 de enero de 2021 por S/51 787,40, se realizó la COMPRE SM-3-2020-OEC-MPI-1 para luego emitirse la orden de compra – guía de



internamiento n.º 000008 de 22 de enero de 2021 a nombre de CONSTRUCCIONES CIVILES JURIDICAS - TECNOLOGICOS Y FERRETERIA, por el monto S/51,787.40.

Se recepciona los bienes mediante Guía de Remisión Electrónica EG01-58 de 08 de febrero de 2021 y posteriormente se suscribió el Acta de Conformidad de Bienes Ingreso de Compra n.º Entrada 135-2021 de 25 de marzo de 2021 suscrita por la responsable de Almacén y el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas y posterior suscripción del pedido de comprobante de salida n.º 00372 de 25 de marzo de 2021, suscrito por el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz subgerente de Obras Públicas como área solicitante, así como la responsable de Almacén y el subgerente de Logística e Informática como responsable de abastecimiento.

Por último, se pagó lo adquirido mediante el Comprobante de Pago n.º 012-21 de 05 de abril de 2021 por el monto de S/51 787,409 contando con la suscripción de gerenta de Administración y el subgerente de Tesorería, habiéndose realizado la transferencia electrónica el 06 de abril de 2021.

#### ADJUDICACION SIMPLIFICADA n.º 003-2021-OEC-MPI

Mediante Informe n.º 0123-2021-GDU-MPI de 26 de enero de 2021, el señor William Wilfredo García Girao, gerente de Desarrollo Urbano, remite requerimiento de insumos para la ejecución del proyecto, al citado requerimiento se adjuntó el Informe n.º 046-2020-SGOP-GDU-MPI de 26 de enero de 2021, suscrito por el señor Ramón Ascencio Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas, en el cual se definen las especificaciones técnicas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 6-I

Nombre del Insumo	Cantidad
Topellantas de Concreto de 060m x 0.20m x 0.17m - und	5,210

Fuente: Informe n.º 046-2020-SGOP-GDU-MPI de 26 de enero de 2021

Elaborado por: Comisión de Control

En mérito a ello, luego del trámite administrativo respectivo y la emisión de la certificación de crédito presupuestario vía nota n.º 0000000531 de 05 de febrero de 2021 por S/161 510,00, se realizó la Adjudicación Simplificada n.º 003-2021-OEC-MPI, suscribiéndose el Contrato n.º 018-2021-GM-MPI de 5 de mayo de 2021. Finalmente, se emitió la orden de compra – guía de internamiento n.º 000277 de 20 de mayo de 2021 a nombre de Olivera Mendoza Iván Arnaldo, por el monto S/150 000,00

Se recepcionan los bienes mediante Guía de Remisión 011 n.º 000363 de 10 de mayo de 2021 y posteriormente se suscribió el Acta de Conformidad de Bienes ingreso de Compra n.º Entrada 221-2021 de 26 de mayo de 2021 suscrita por la responsable de Almacén y el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas y posterior suscripción del Pedido de Comprobante de Salida n.º 00624 de 25 de mayo de 2021, suscrito por el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz subgerente de Obras Públicas como área solicitante, así como la responsable de Almacén y el subgerente de Logística e Informática como responsable de Abastecimiento.

Por último, se paga los bienes adquiridos mediante el Comprobante de Pago n.º 013-21 de 14 de junio de 2021 por el monto de S/150 000,00 contando con la suscripción de la gerente de Administración y el subgerente de Tesorería, habiéndose realizado la transferencia electrónica el 15 de junio de 2021.

#### **Adquisición de Servicio Elaboración y Seguimiento de Implementación del Plan COVID 19**

Mediante Informe n.º 0253-2021-GDU-MPI de 22 de febrero de 2021, el señor William Wilfredo García Girao gerente de Desarrollo Urbano, remite requerimiento de insumos para la ejecución del proyecto, al citado requerimiento se adjuntó el Informe n.º 088-2020-SGOP-GDU-MPI de 19 de



febrero de 2021, suscrito por el señor Ramón Ascencio Abilio Ascencio de la Cruz Subgerente de Obras Públicas, en el cual se definen las especificaciones técnicas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 6-J

Nombre del Insumo	Cantidad
Elaboración y Seguimiento de Implementación del Plan COVID 19 en obra - glb	1.00

Fuente: Informe n.º 088-2020-2020-SGOP-GDU-MPI de 19 de febrero de 2021  
Elaborado por: Comisión de Control

En mérito a ello, luego del trámite administrativo respectivo y la emisión de la certificación de crédito presupuestario vía nota n.º 0000002461 de 14 de mayo de 2021 por S/3 000,00, se realizó la Contratación del servicio de Elaboración y Seguimiento de Implementación del Plan COVID19 en obra para la ejecución del proyecto denominado Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado – Municipalidad Provincial de Ica de 15 de abril de 2021 y se emitió la orden de servicio n.º 0001838 de 17 de mayo de 2021 a nombre de ADDYBREJU CONSULTORIA E INGENIERIA E.I.R.L, por el monto S/3 000,00.

Culminado el servicio, mediante informe n.º 0814-2021-GDU-MPI de 15 de junio de 2021 del señor William Wilfredo García Girao, gerente de Desarrollo Urbano, solicita el pago del servicio de elaboración y seguimiento de Implementación del Plan COVID 19 para la ejecución del proyecto, además adjunta el Informe n.º 389-2021-SGOP-GDU-MPI de 15 de junio de 2021 emitido por el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas con respecto a la Carta n.º 018-2021-ADDYBREJE de 14 de junio de 2021 de Brenda Inés Llerena Uribe, gerente de ADDYBREJU CONSULTORIA E INGENIERIA E.I.R.L quien solicita conformidad de pago.

Por último, se paga el servicio prestado mediante el Comprobante de Pago n.º 015-21 de 26 de agosto de 2021 por el monto de S/2 640.00 y se abona la correspondiente detracción de S/ 360,00 mediante Comprobante de Pago n.º 016-21 de 26 de agosto de 2021 contando con la suscripción de la gerenta de Administración y el subgerente de Tesorería, habiéndose realizado las transferencias electrónicas el 27 de agosto de 2021.

Cabe precisar que todos los requerimientos antes detallados fueron efectuados por el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz como subgerente de Obras Públicas, asimismo, los pedidos de compra fueron suscritos por este último funcionario y por el señor William Wilfredo García Girao en su condición de gerente de Desarrollo Urbano.

También es de precisar que todas las órdenes de compra están suscritas por la responsable de Almacén, el subgerente de Logística e Informática y el responsable de Adquisiciones y en el caso de la orden de servicio por el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz como subgerente de Obras Públicas y en el caso de los comprobantes de pago, estos están suscritos por la gerente de Administración y el subgerente de Tesorería.

Por último se constata que todos los bienes adquiridos cuentan con Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra suscritas por el señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz como subgerente de Obras Públicas y la responsable de Almacén, además de contarse con los pedidos de comprobante de salida (PECOSA) suscritos por el mismo señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz, subgerente de Obras Públicas como área solicitante, así como la responsable de Almacén y el subgerente de Logística e Informática como responsable de abastecimiento de la entidad.

**Asimismo, es de indicarse que existen adquisiciones de bienes y servicios que a la fecha no han sido pagados los que se detallan a continuación:**



Cuadro n.º 7  
Relación de órdenes de compra y servicios no pagados

Tipo de Contratación	Exp. SIAF	O/C u O/S	Fecha	Descripción	Proveedor	Monto S/
Adquisición de bienes (- 8UIT)	0000004794	00004008	21/07/2022	Cintas reflectivas color amarillo	Empresa de Servicios Generales y Administrativos EIRL	34 056,00
Adquisición de bienes (- 8 UIT)	0000004794	003025	19/07/2022	servicio de acondicionamiento de topellantas de concreto	Pedro Carlos Pineda león	34 490,20
Total						68 546,20

Fuente: Oficio n.º 634-2022-GA-MPI de 25 de mayo de 2022 de la señora Nieves Esdras Coronado Benites gerente de Administración, que adjunto el Oficio n.º 1026-2022-SGLI-GA-MPI de 23 de mayo de 2022 del señor Sergio E. Huarcaya Meza, subgerente de Logística e Informática (Apéndice n.º 20) y documentos adjuntos.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que la adquisición de la cinta reflectiva y el servicio de acondicionamiento de los topellantas no han sido pagados como se puede evidenciar en el Oficio n.º 634-2022-GA-MPI de 25 de mayo de 2022 (Ver Apéndice n.º 20) de la señora Nieves Esdras Coronado Benites, gerente de Administración, que remite adjunto el oficio n.º 1026-2022-SGLI-GA-MPI de 23 de mayo de 2022 (Ver Apéndice n.º 20) del señor Sergio E. Huarcaya Meza, subgerente de Logística e Informática que señala:

[..]

1. Respecto a la cinta Reflectiva debo manifestar lo siguiente:

- Que mediante el Informe n.º 766-2021-GDU-MPI de 03 de junio de 2021, recepcionado el 04 de junio de 2021 por la Sub Gerencia de Logística e Informática, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace llegar el Informe n.º 363-2021-SGOP-GDU-MPI de 2 de junio de 2021 contiene el requerimiento de insumos para la ejecución del Proyecto Implementación Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado – MPI, específicamente requiere la compra de 3870 metros de cintas reflectivas color amarillo con las especificaciones técnicas que allí describen.
- Que del 04 al 06 de junio de 2021 esta subgerencia realizó el estudio de Mercado respectivo identificándose un valor referencial de S/34 056.00 (treinta y cuatro mil cincuenta y seis con 00/100 soles.)

[...]

- [..] que esta Sub Gerencia proyecta el Contrato para la Adquisición de cintas reflectivas con fecha 08 de junio de 2021 (pendiente de la firma de parte de la gerencia de Administración), siendo que el 12 de junio de 2021, el contratista cumplió con hacer entrega de las cintas reflectivas, entrega que se efectuó en el almacén del proyecto de ciclovía ubicado en el campo ferial. Siendo posteriormente utilizados por Pedro Carlos Pineda León responsable del servicio de acondicionamiento de topellantas de concreto requeridos mediante Informe n.º 703-2021-GDU-MPI de 21 de mayo de 2021, suscrito por la gerencia de desarrollo Urbano.

[..]

- Asimismo, se informó que dicha orden de Compra n.º 408 no ha sido cancelada hasta la fecha del presente informe, asimismo mediante el Oficio n.º 01948-2021-SGLI-GA-MPI de 14 de diciembre de 2021 se remitió un informe a su gerencia recomendando como medida correctiva no cancelar la adquisición de cintas reflectivas y efectuar la devolución de las misma al contratista, [...].

2. Respecto al acondicionamiento de topellantas debo manifestar:

- Que mediante el Informe n.º 703-2021-GDU-MPI de 21 de mayo de 2021, por la Sub Gerencia de Logística e Informática, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace llegar el Informe n.º 328-2021-SGOP-GDU-MPI<sup>17</sup> de 21 de mayo de 2021 contiene el requerimiento del servicio de acondicionamiento de topellantas de concreto para el proyecto Implementación Sistemas de

<sup>17</sup> Términos de referencia en el numeral 8 Descripción del servicio indica que el servicio consiste en lo siguiente: Provisión de varillas de acero Ø 12mmcm de longitud para fijación de topellantas, pintado de 5210 topellantas de concreto en color negro y pintado de franja reflectiva con pintura de tráfico y Microesfera en 5210 topellantas de concreto

Transporte Sostenible No Motorizado – MPI, anexándose a dicho informe los términos de referencia del citado servicio.

- b. Que del 21 al 24 de mayo de 2021 esta subgerencia realizó el estudio de mercado respectivo identificándose un valor referencial de S/34 490.20 (treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa con 20/100 soles.)

[..]

- e. [...] que esta Sub Gerencia proyecta el Contrato para la Ejecución del servicio de Acondicionamiento de Topellantas de 25 de mayo de 2021 (pendiente de firma de parte de la gerencia de Administración). Respecto a la ejecución del citado servicio, sugiero pedir el informe respectivo al Área Usuaria del proyecto, es decir la gerencia de desarrollo Urbano.

[...]

- h. Asimismo, se informa que dicha Orden de Servicio n.º 3025 no ha sido cancelada hasta la fecha del presente informe.0

Por lo antes expuesto, se puede determinar que se adquirió cinta reflectiva por el importe de S/34 056,00 y se realizó el servicio de acondicionamiento de topellantas por S/34 490,20 habiéndose realizado el pintado de color negro y amarillo y la compra de varillas de fierro corrugado de ½" de Ø como elemento de anclaje, además estas cuentan con cinta reflectiva pegada, ascendiendo al monto total de S/68 546,20, como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 1 Topellantas Adquiridas..... Imagen n.º 2 Topellantas Acondicionadas

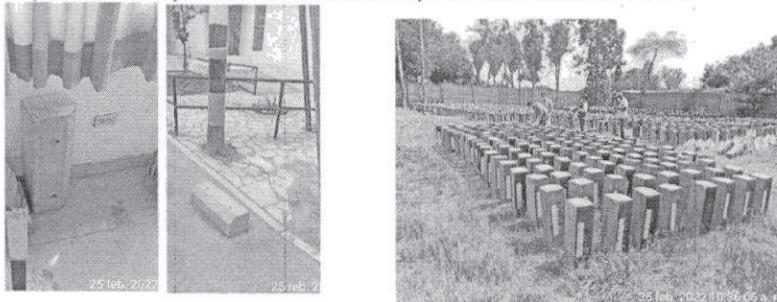
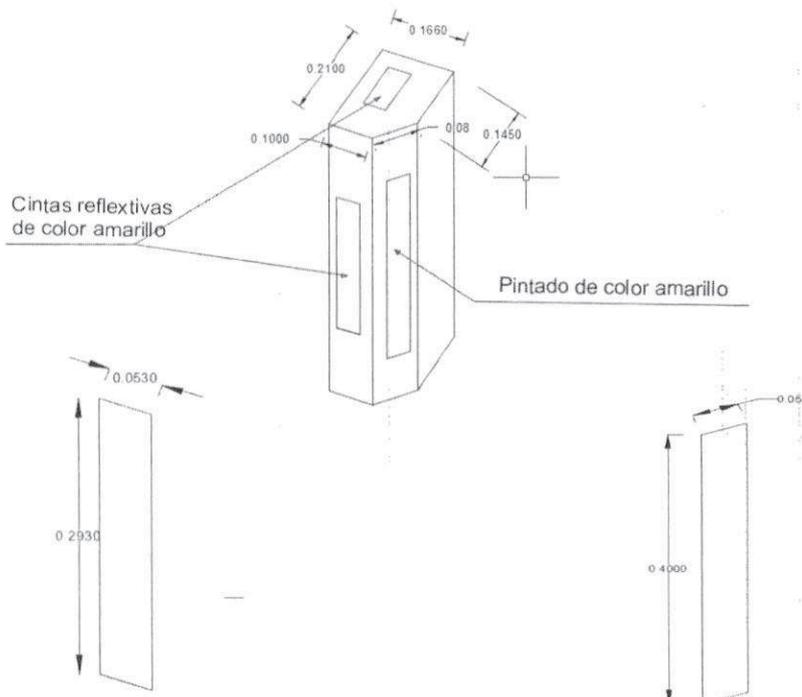


Imagen n.º 3 Dimensión de la Topellanta



Cabe señalar que, de la información brindada por la entidad, se tiene que el proyecto materia de comentario, con un presupuesto total de S/991 748,00<sup>18</sup> se incorporó al presupuesto institucional modificado desde el período 2020, del cual se ha efectuado un gasto financiero total de S/413 384.37<sup>19</sup> (en el período 2020, S/60 217 y en el período 2021 S/353 167), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 8  
Presupuestos Institucional modificado vs devengado

Actividad / Acción de Inversión / Obra	PIM S/	Devengado S/		Total S/
		2020	2021	
Mantenimiento de las ciclovías	991,748	60,217	353,167	413,384

Fuente: Oficio n.º 446-2022-GPPR-MI de 21 de julio de 2022 (Apéndice n.º 21),

Elaboración: Comisión de Control

Cabe indicar que existe un saldo de S/578 363,55; correspondiente al período 2022 que no se ha ejecutado de acuerdo a lo informado a través del oficio n.º 446-2022-GPPR-MPI de 21 de julio de 2022 (Ver Apéndice n.º 21), del gerente de Presupuesto y Planificación asimismo, refiere que en el año 2021 se incorporó el monto de S/991 531,00; y para el año 2022 el monto de S/ 578 363,55; por lo que el saldo de balance de Tesorería conforme a la Resolución de Alcaldía n.º 219-2022-AMPI de 22 de abril de 2022), existe una diferencia de S/22 539,55; monto que a la fecha no ha sido incorporado.

Posteriormente, mediante el Oficio n.º 0994-2022-GA-MPI de 26 de julio de 2022 (Apéndice n.º 22), el gerente de Administración precisó una aclaración con respecto al documento de la Gerencia de Presupuesto, respecto al saldo de balance con diferencia de S/22 539,55, comunica que ha verificado los registros del SIAF Visual y SIAF de Operaciones en línea, dicha diferencia corresponde a un error al momento de registrar el tipo de financiamiento. Por lo que se ha coordinado con los sectoristas de CONECTAMEF Ica, los que han recomendado la emisión de documento al Tesoro Público, emitiéndose el Oficio n.º 993-2022-GA-MPI, para habilitar la cuenta y proceder con la modificación del cambio de tipo de FINANCIAMIENTO.

Es de precisar también que los bienes adquiridos fueron usados en parte en la ejecución del proyecto de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado – Municipalidad Provincial de Ica (Ciclovías) ya que los materiales no usados se encuentran almacenados en el campo ferial en la Avenida Cutervo de la ciudad de Ica.

Habiéndose constatado por parte de la Comisión de Control, en las visitas a almacén efectuadas los días 29 de octubre, 26 de noviembre de 2011, así como los días 18, 21 y 25 de febrero de 2022, que se encuentran bienes almacenados como son: pernos para el anclaje de las topellantas, los ciclo parqueaderos tipo U para estacionamiento de bicicletas y el respectivo dado de base de concreto fc para su instalación, así como las señales de elaboración y el letrero de señalización de fibra de vidrio, conos de seguridad, malla de seguridad naranja, cinta de seguridad, parante de señalización vial madera con base de concreto (cachaco de madera con base de concreto), además de recipientes de pinturas de color amarillo, blanco y rojo y el disolvente de pintura de tráfico para el pintado de las pistas, las microesferas de vidrio y el cabo de polipropileno trenzado, no existiendo faltantes, los que se detallan a continuación:



<sup>18</sup> Resolución de Alcaldía n.º 344-2020-AMPI de 27 de noviembre de 2020

<sup>19</sup> Oficio n.º 446-2022-GPPR-MI de 21 de julio de 2022

Cuadro n.º 9  
Relación de Bienes que se encuentran en almacén

NOMBRE DE BIEN	CANTIDAD EN ALMACEN
CORDEL EN OVILLO (Cabo de polipropileno trenzado blanco)	36.00 unidades
TIZA .....KG	2040.00
DADO DE BASE DE CONCRETO FC= 140 KG/M2 M3 Concreto Premezclado FC 140kg/cm2 Base de dado de concreto FC=140 kg/m2.....m3	20.00
DISOLVENTE PARA PINTURA TRAFICO GAL	23.00
LENTE DE SEGURIDAD UND LENTE DE SEGURIDAD PARA FUMIGACIÓN	15.00
PROTECTOR DE OÍDOS TIPO TAPON UND PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON DE SILICONA	5.00
RESPIRADOR CONTRA POLVO UND	24.00
GUANTE DE JEBE PAR	30.00
GUANTE QUIRURGICO PAR	30.00
BOTIQUIN UND	2.00
CINTA DE SEGURIDAD DE 80 METROS RLL Cinta plástica de señalización de seguridad 4 in mt Cinta de seguridad de 80 mts	3 x 200mts=600mts
MALLA DE SEGURIDAD NARANJA ..... RLL MALLA DE PLASTICO PARA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD 1.20M X1.20M COLOR ANARANJADO	20.00
COMO DE SEGURIDAD (28").....UND	23.00
CACHACO DE MADERA CON BASE DE CONCRETO.....UND PARANTE DE SEÑALIZACIÓN VIAL MADERA CON BASE DE CONCRETO X 1.20 MT DE ALTURA APROXIMADA	40.00
ALCOHOL 96 GRADOS .... UND (Alcohol etílico (etanol) 96°.. lit	30.00
ALCOHOL EN GEL 1.0 L UND.	7.00
BANDEJA DE DESINFECCIÓN PAR CALZADO UND	0.00
DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA UND	3.00
PAPEL HIGIENICO X 48 UND.....UND	221.00
DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO X 1 LITRO UND	3.00
PAPEL TOALLA INTEFOLIADO CAJA X18.....CJA PAPEL TOALLA HOJA SIMPLE E INTERFOLIADO BLANCO X 150 HOJAS	15.00
TERMOMETRO LASER ...UND	2.00
CONTENEDOR PARA DESECHOS DE 200 LT ... UND	1.00
BOLSA PARA DESECHOS DE 220 LT RLL Bolsa de polietileno 0.05un x 50cmx70cm color negro unid	1100.00



NOMBRE DE BIEN	CANTIDAD EN ALMACEN
DESINFECTANTE PARA SUPERFICIES GAL	9.00
CICLO PARQUEADERO TIPO U UND (Soporte Trapezoidal de metal para estacionamiento de bicicletas)	10.00
SC ELABORACIÓN DE SEÑALES UND	38.00
SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA UND LETRERO DE SEÑALIZACIÓN FIBRA DE VIDRIO	1
PINTURA DE TRÁFICO –AMARILLO GAL	54.00
PINTURA DE TRÁFICO –BLANCO GAL	256
PINTURA DE TRÁFICO –ROJO GAL	815.00
MICROESFERA DE VIDRIO KG	5025
PERNOS DE ANCLAJE DE 1/2X3 3/4" UND	10420.00
TOPELLANTAS DE CONCRETO DE 060M X 0.20M X 0.17M UND	4242.00
ELEMENTOS DE FIJACIÓN (ACERO 1/2 2 CORRUGADO)	5904.00

Fuente: Actas de visitas a almacén efectuadas los días 29 de octubre, 26 de noviembre de 2021 así como los días 18, 21 y 25 de febrero de 2022.

Elaborado: Comisión de Control



Así también se verifica, los insumos a utilizar para la seguridad del personal que ejecutó el proyecto como lentes de seguridad, protector de oídos tipo tapón, respirador contra polvo, guante de jebe, guante quirúrgico, alcohol en gel y alcohol de 96 grados, botiquín, termómetro laser, además del papel toalla, papel higiénico, dispensador de jabón líquido, dispensador de papel toalla, contenedor para desechos, bolsa para desechos, desinfectante para superficies, los mismos que no han sido usados.

En tal sentido, se ha evidenciado que gran parte de los bienes adquiridos por la entidad fueron utilizados en la implementación de una ciclovia cuya ejecución fue inoperante y finalmente no llegó a su culminación, sin cumplir con la finalidad de promover el uso de la ciclovia de forma segura, coherente, cómoda, directa, atractiva y así combatir la propagación del COVID -19, generando un perjuicio económico por S/413 384, 37 y un perjuicio potencial por el monto de S/68 546,20 conforme se detalló en los cuadros n.º 6 y 7, respectivamente.

Como se ha detallado el expediente del proyecto desde el inicio ha presentado deficiencias en la formulación debido a que inicialmente no contó con las áreas competentes en su elaboración como la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial y la Subgerencia de Seguridad Vial, respecto a la planificación de la implementación de las ciclovías con emisión de estudios de ingeniería del diagnóstico de la movilidad o informes técnicos y/o pronunciamientos de la gerencia y subgerencia antes citadas, de acuerdo a la Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado", aprobado por el Ministerio de Transportes mediante Resolución Ministerial n.º 0694-2020-MTC/01.02 de 12 de octubre de 2020, (Anexo n.º 5).

Asimismo, en el transcurso de su ejecución se suspendió por falta de planos de los cambios de la ciclovia, posteriormente modificaron el expediente técnico, cambiando tramos e intervinieron otros tramos que consideraba un denominado expediente complementario y reformulado sin contar con documento resolutorio de aprobación, lo que se evidenció que el trazo de la red proyectado era

deficiente en la formulación del expediente técnico, conllevando a que el proyecto finalmente no culmine.

## 5. ESTADO SITUACIONAL DE LAS CICLOVIAS TEMPORALES

Es de señalar que el 15 de mayo de 2022, ocurrió un accidente de tránsito en la Av. Túpac Amaru a la altura del CEBE Divino Niño Jesús, donde una mototaxi que transportaba una pasajera colisionó contra un topellanta, deviniendo en el deceso de la misma, posteriormente la Municipalidad Provincial de Ica, solicitó el retiro de las topellantas, acción que se realizó el día 16 de mayo de 2022, de acuerdo a las Actas de recopilación de Información n.º 008, 009 y 010-2022-MPI-OCI de 18 y 19 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 23**).

Además se tomó conocimiento que mediante el Memorando n.º 0167-2022-GM-MPI de 16 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 24**) emitido por el señor Marco Gabriel Blanco Tipismana, gerente Municipal y remitido al señor William Wilfredo García Girao, gerente de Desarrollo Urbano, le indicó que con respecto al Informe n.º 0829-2022-GDU-MPI de 13 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 25**), el cual adjunta el Informe n.º 001-2022-GDU-MPI/MSSA-RAAD de 13 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 26**), del subgerente de Obras Públicas y subgerente de Obras Privadas y Catastro, comunica la necesidad del cierre del proyecto Implementación del Sistema de Transporte No motorizado-MPI por las situaciones adversas generadas durante su implementación por el riesgo que constituye frente a la salud y vida de las personas, debido a la implementación del sistema de transporte público y privado en un 100% de su aforo y a su vez no contar con restricciones que permitan la incorporación de Ciclovías temporales, afectando el sistema vial de la provincia de Ica de acuerdo a lo expuesto, sírvase usted realizar la liquidación técnica del proyecto en mención.

Asimismo, se emitió el Oficio n.º 0179-2022-GDU-MPI de 13 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 27**), por el señor William Wilfredo García Girao, gerente de Desarrollo Urbano, y remitido al señor Pablo Félix Licani, director del Programa Nacional de Transporte Sostenible – Ministerio de Transporte y Comunicaciones a quien le solicita el cierre del citado proyecto, ante el Ministerio de Transporte y Comunicaciones- Promovilidad, por las situaciones adversas generadas durante la implementación y por el riesgo que constituye frente a la salud y vida de las persona, recepcionado con expediente de mesa de parte virtual del ministerio de transporte y comunicaciones con el número de solicitud S-445939-2022 de 16 de mayo de 2022 a las 15:10 horas.

Los hechos expuestos conllevan, que el expediente técnico aprobado sea deficiente en su formulación, generando que el proyecto no se culmine, y no se haya podido cumplir la finalidad y objetivo del proyecto que era promover el uso de la ciclovía de forma segura, coherente, cómoda, directa, atractiva y así combatir la propagación del COVID -19.

Es aplicable a los hechos expuestos, la normatividad siguiente:

- ✓ Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018.

[...]

### Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades.

[...]



- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones  
“[...]

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

- ✓ Resolución Ministerial n.º 0694-2020-MTC/01.02, Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado, de 12 de octubre de 2020.

## Sección 2. Planificación

### “2.1 Coordinación entre las partes interesadas

Al planificar la implementación de una red de ciclovías temporales, es importante comenzar por identificar a los grupos clave que se requieren para materializar la estrategia. [...]

Tabla 1. Responsabilidades de los órganos y gerencias del gobierno nacional y locales.

Orden de gobierno	Órgano / Gerencia	Responsabilidad
[...]	[...]	[...]
Local	Gerencia de Transporte y Tránsito	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar la estrategia a nivel local.</li> <li>• Convocar a otras gerencias.</li> <li>• Definir el trazado y diseño de las rutas.</li> <li>• Supervisar la implementación en campo.</li> <li>• Evaluar y monitorear el uso de la infraestructura ciclovial temporal.</li> <li>• Vincular a otros sectores de la población.</li> </ul>
	Desarrollo Urbano / Obras Públicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar las vías temporales para ciclistas, conforme a los lineamientos establecidos.</li> </ul>
	Salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer protocolos sanitarios para el uso de la infraestructura ciclovial temporal, en concordancia con las recomendaciones del Ministerio de Salud (MINSA)</li> </ul>
	Seguridad Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisar el uso de vías para evitar la aglomeración de personas usuarias.</li> <li>• Salvaguardar los materiales utilizados en la infraestructura ciclovial temporal.</li> </ul>
	Relaciones Públicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar la estrategia de comunicación incluyendo compañías de comunicación digitales y en territorio.</li> <li>• Difundir la estrategia en los medios de comunicación.</li> </ul>

Con el liderazgo de una de las gerencias, y en coordinación con el resto de las instituciones, se podrá establecer un comité de trabajo para la elaboración de la estrategia.

[...].”



Anexo 2. Contenido de Expediente Según Etapas de Desarrollo.

Contenido Expediente: Planificación y Diseño

- 1 Memoria descriptiva
- [...]
- 7 Estudio de ingeniería:
  - 7.1 Selección del trazo ciclista
    - 7.1.1 Vías de Conexión Externa y Barreras Naturales
    - 7.1.2 Generación de viajes (Zonas Productoras de Viajes – origen)
    - 7.1.3 Atractores de viajes (Centros Atractores – destino)
    - 7.1.4 Diagnóstico de Movilidad
    - 7.1.5 Tendencia de Viajes
    - 7.1.6 Trazo de la Red
    - 7.1.7 Indicadores de Cobertura y Conexión
  - 7.2 Diseño de ciclovia
    - 7.2.1 Diseño de sección vial
    - [...]

[...]."

En conclusión, el expediente técnico del Proyecto Implementación del Sistema de Transporte y Comunicaciones – Promovilidad, fue elaborado por el señor Marcos Sergio Sánchez Anchante subgerente de Obras Privadas y Catastro, con conformidad del señor Ramón Abilio Ascencio de la Cruz subgerente de Obras Públicas, además que señor William Wilfredo García Girao, gerente de Desarrollo Urbano quien solicitó opinión legal para aprobación del expediente, por lo que el señor Juan José Soto Loza, gerente de Asesoría Jurídica quien emitió opinión legal, y posteriormente aprobación por el señor Marco Gabriel Blanco Tipismana, gerente Municipal, aprobándose el expediente y ejecutándose sin tener en consideración la participación de la Gerencia de Transporte Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, en la planificación de la implementación de las ciclovias con emisión de estudios de ingeniería referidos al diagnóstico de la Movilidad o informes técnicos y/o pronunciamientos de la gerencia y subgerencia antes citadas, quien tenía la responsabilidad de definir el trazado y diseño de las rutas, donde debía ejecutarse, así como coordinar la estrategia a nivel local, convocar a otras gerencias, supervisar la implementación en campo, evaluar y monitorear el uso de la infraestructura ciclovia temporal y vincular a otros sectores de la población, lo que conllevó que el proyecto se suspenda desde el 2 de junio de 2021, así como se realizaran modificaciones a los tramos, acondicionamiento y cantidades en los tramos de las vías con respecto a las topellantas, lo que ocasiono un perjuicio económico S/413 384,37, así como un perjuicio potencial de S/ 68 546,20

Los hechos expuestos se ocasionaron por el accionar de los funcionarios públicos, quienes ejecutaron un expediente técnico sin contar con la participación de la gerencia de Transportes, Transito y Seguridad Vial responsable del diseño y trazo de las rutas de la ciclovia, adquirieron bienes y servicios y modificaron el expediente técnico en un proyecto que no culminó y no cumplió con su finalidad.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos**

Las personas comprendidas en los hechos, William Wilfredo García Girao, Ramón Abilio Ascencio De la Cruz, Marcos Sergio Sánchez Anchante, Marco Gabriel Blanco Tipismana, Juan José Soto Loza; presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y su modificatoria; conforme se detalla en el **Apéndice n.º 28**.



## Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del (Apéndice n.º 28 )del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **William Wilfredo García Girao**, identificado con DNI n.º 21434163, contratado como gerente de Desarrollo Urbano y designado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 644-2019-AMPI de 28 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 29), período de gestión del 18 de octubre de 2019, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación 001-2022-OCI/OC0406-SCE-001, recepcionado el 02 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 28) y presentó sus comentarios mediante, Escrito S/N de 11 de agosto de 2022 en 33 folios más CD, (Apéndice n.º 28).

Respecto a los argumentos que pretende sostener la participación de la gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial en la elaboración del expediente técnico: "Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado- Municipalidad Provincial de Ica" no se traducen objetivamente en el ámbito y responsabilidad descrita para tal gerencia, en la Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado, la cual era una herramienta para planificar, implementar y operar dicha infraestructura.

En relación a las reuniones de coordinación efectuadas con los funcionarios de la gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, se precisa, estas reuniones previas de coordinación para elaborar un expediente técnico por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, no son determinantes a efectos de pretender en base a ello declarar la participación de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo papel trascendental en la elaboración del expediente técnico del citado proyecto, era de responsabilidad y a mayor referencia el mismo testimonio de los funcionarios, quienes manifestaron la no participaron de la citada Gerencia en la elaboración de dicho expediente técnico.

En razón a la entrevista en medios digitales de Miguel Amalquino Vásquez Matías, dichas exteriorizaciones son irrelevantes cuando no existen documentos formales o suscritos donde se evidencie la participación de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

Aspectos que son desarrollados en el Apéndice n.º 28, por lo que no desvirtúa su participación en el hecho comunicado.

Por lo que con su conducta contravino lo establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el presupuesto; literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre principios que rigen las contrataciones; numeral 2.1 de la sección 2, de la Resolución Ministerial n.º 0694-2020-MTC/01.02, Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado Coordinación entre las partes interesadas, sobre coordinación entre las partes interesadas, planificación.

Asimismo, las funciones inherentes al cargo de gerente de Desarrollo Urbano conforme los numerales 1 y 14 del artículo 318º del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 332-2015-AMPI de 14 de mayo de 2015, que precisa: "Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar las funciones, actividades y tareas asignadas a la Gerencia de Desarrollo Urbano" "Cumplir otras funciones que le asigne el Gerente Municipal, relacionadas con el ámbito de su competencia", y numerales 31 y 32 del artículo 95º del



Texto Único Ordenado Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 013-2019-AMPI de 06 de diciembre de 2019, que precisa: “realizar el control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas” y “Otras que le asigne la gerencia Municipal”.

En su calidad de gerente de Desarrollo Urbano, incumpliendo sus funciones, elaboró y fue responsable de la ejecución del expediente técnico del proyecto denominado “Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado - Municipalidad Provincial de Ica”, sin coordinar la participación de la gerencia de Transportes y Transito y Seguridad Vial en la elaboración del expediente técnico, de igual forma que en el contenido del expediente técnico no se acreditaba el diagnóstico de la movilidad en estudios de ingeniería con documentos de sustento, lo que conllevó a que la entidad aprobara un expediente técnico deficiente, considerando vías en las cuales no era factible su ejecución y se contrataran bienes y servicios para un proyecto inoperante que no cumplió su finalidad.

Asimismo, permitió modificaciones al expediente técnico que alteraban la meta del proyecto precisando por tanto un acto resolutorio de aprobación, permitiendo se realicen modificaciones a los tramos del expediente técnico y el servicio de acondicionamiento de topellantas de concreto, lo que habría ocasionado un perjuicio económico a la entidad ascendente a S/413 384,37, así como un perjuicio potencial de S /68 546,20.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Ramón Abilio Ascencio De la Cruz**, identificado con DNI n.º 21405755, contratado como subgerente de Obras Públicas y designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 447-2019-AMPI de 25 de julio de 2019. (Apéndice n.º 30), período de gestión del 25 de julio de 2019, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación 002-2022-OCI/OC0406-SCE-001, recepcionado el 02 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 28) y presento sus comentarios mediante Escrito S/N de 11 de agosto de 2022, en 8 folios. (Apéndice n.º 28).

Cabe indicar, que las explicaciones que pretende argumentar a fin de sostener la participación de la gerencia de Transportes, Transito y Seguridad Vial en la elaboración del expediente técnico: “Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado- Municipalidad Provincial de Ica” no se traducen objetivamente en el ámbito y responsabilidad descrita para tal gerencia, en la Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado, la cual era una herramienta para planificar, implementar y operar dicha infraestructura.

Respecto a las reuniones de coordinación efectuadas con los funcionarios de la gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, se estima que en las direcciones de correo electrónico [motorgasnasca@gmail.com](mailto:motorgasnasca@gmail.com) [arcv81@gmail.com](mailto:arcv81@gmail.com) y [hcastrozuniga@gmail.com](mailto:hcastrozuniga@gmail.com) son elementos insuficientes para poder determinar la participación de los funcionarios de la gerencia de transporte, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo papel era trascendental en la elaboración del expediente técnico, y a mayor referencia el mismo testimonio de los funcionarios, quienes manifestaron la no participaron de la citada Gerencia en la elaboración de dicho expediente técnico.

Respecto a la acreditación de diagnóstico de movilidad en estudios de ingeniería, el comprendido manifiesta que se cuenta con la opinión favorable del equipo de Promovilidad del



Ministerios de Transportes y Comunicaciones, lo cual se rebate considerando que el papel del ente verificador no era el de aprobación de expediente Técnico.

Sobre las modificaciones efectuadas al expediente técnico, es de entender que el funcionario debió actuar cautelando que el diseño, planificación y monitoreo hayan estado debidamente definidos y no con modificaciones que variaron ostensiblemente el expediente técnico, alterando de esta forma la meta del proyecto, precisando por tanto contar con la debida aprobación mediante acto resolutorio por parte de la entidad, lo cual no se efectuó; asimismo respecto a la intervención de la Fiscalía de Prevención del delito, dicha acción se realizó en el marco de las visibles faltas en la ejecución de la infraestructura vial, tal como el comprendido mismo lo detalla, fueron la implementación de actividades en mejora del proyecto en ejecución, lo cual solo evidenció que el trazo de la red desde el inicio no era coherente y lógico en su proyección y que el expediente técnico era deficiente.

En razón a la entrevista en medios digitales de Miguel Amalquino Vásquez Matías, dichas exteriorizaciones son irrelevantes cuando no existen documentos formales o suscritos donde se evidencie la participación de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

Aspectos que son desarrollados en el **Apéndice n.º 28**, por lo que no desvirtúa su participación en el hecho comunicado.

Por lo que con su conducta contravino lo establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el presupuesto; literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre principios que rigen las contrataciones; numeral 2.1 de la sección 2, de la Resolución Ministerial n.º 0694-2020-MTC/01.02, Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado Coordinación entre las partes interesadas, sobre coordinación entre las partes interesadas, planificación.

Asimismo, las funciones inherentes al cargo de subgerente de Obras Públicas, de acuerdo a los numerales 3 y 13 del artículo 327º del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 332-2015-AMPI de 14 de mayo de 2015, que precisa: "Conducir la ejecución e inspección de las obras planificadas por la Municipalidad, bajo la modalidad de administración directa", "Realizar el control previo y simultáneo a las operaciones, actividades y tareas asignadas", y numerales 2 y 15 del artículo 98º del Texto Único Ordenado Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 013-2019-AMPI de 06 de diciembre de 2019, que precisa: "Ejecutar e inspeccionar las obras planificadas por la Municipalidad, bajo la modalidad de administración directa" y "Realizar el control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas".

Así también, precisar su accionar contrario al ordenamiento jurídico, por parte del señor **Ramón Abilio Ascencio De la Cruz**, quien como subgerente de Obras Públicas, incumpliendo sus funciones, aprobó el expediente Técnico denominado: "Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado - Municipalidad Provincial de Ica", viabilizando de esta forma su aprobación final mediante acto resolutorio de Gerencia Municipal, sin advertir ni realizar acción alguna para considerar la participación de la gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial ni acreditar el diagnóstico de la movilidad en estudios de ingeniería con documentos de sustento, de igual forma permitió modificaciones al expediente técnico las que alteraron la meta del proyecto precisando por tanto un acto resolutorio de aprobación, y que consideró modificaciones a los tramos y el servicio de acondicionamiento de topellantas, lo que conllevó a que la entidad aprobara un expediente técnico deficiente, considerando vías en las cuales no era factible su ejecución y se contrataran bienes y servicios para un proyecto inoperante que no cumplió su finalidad, ocasionando un perjuicio económico de S/413 384,37, así como un perjuicio potencial de S/68 546,20.



Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Marcos Sergio Sánchez Anchante**, identificado con DNI n.º 74067441, contratado como subgerente de Obras Privadas y Catastro y designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 402-2019-AMPI de 25 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 31**), período de gestión del 25 de junio de 2019, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación 003-2022-OCI/OC0406-SCE-001, recepcionado el 02 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 28**) y presentó sus comentarios mediante Escrito S/N de 11 de agosto de 2022, en 19 folios más CD. (**Apéndice n.º 28**).

Cabe indicar, que las explicaciones que pretende argumentar a fin de sostener la participación de la gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial en la elaboración del expediente técnico: "Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado- Municipalidad Provincial de Ica" no se traducen objetivamente en el ámbito y responsabilidad descrita para tal gerencia, en la Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado, la cual era una herramienta para planificar, implementar y operar dicha infraestructura.

Respecto a las reuniones de coordinación efectuadas con los funcionarios de la gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, se estima que en las direcciones de correo electrónico [motorgasnasca@gmail.com](mailto:motorgasnasca@gmail.com), [arcv81@gmail.com](mailto:arcv81@gmail.com) y [hcastrozuniga@gmail.com](mailto:hcastrozuniga@gmail.com) son elementos insuficientes para poder determinar la participación de los funcionarios de la gerencia de transporte, Tránsito y Seguridad Vial, conforme se precisa, estas reuniones previas de coordinación para elaborar un expediente técnico por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, no son determinantes a efectos de pretender en base a ello declarar la participación de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo papel era trascendental en la elaboración del expediente técnico.

a mayor referencia el mismo testimonio de los funcionarios, quienes manifestaron la no participaron de la citada Gerencia.

Respecto a la acreditación de diagnóstico de movilidad en estudios de ingeniería, el comprendido manifiesta que se cuenta con la opinión favorable del equipo de Promovilidad del Ministerios de Transportes y Comunicaciones, conforme consta del Informe n.º 102-2020-MTC/30.01, cabe precisar que el papel del ente verificador no era el de aprobación de expediente Técnico.

Sobre las modificaciones efectuadas al expediente técnico, es de entender que el funcionario debió actuar cautelando que el diseño, planificación y monitoreo hayan estado debidamente definidos y no con modificaciones que variaron ostensiblemente el expediente técnico, alterando de esta forma la meta del proyecto, precisando por tanto contar con la debida aprobación mediante acto resolutorio por parte de la entidad, lo cual no se efectuó; asimismo respecto a la intervención de la Fiscalía de Prevención del delito, dicha acción se realizó en el marco de las visibles faltas en la ejecución de la infraestructura vial, tal como el comprendido mismo lo detalla.

Aspectos que son desarrollados en el **Apéndice n.º 28**, por lo que no desvirtúa su participación en el hecho comunicado.



Esta conducta transgredió lo establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el presupuesto; literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre principios que rigen las contrataciones; numeral 2.1 de la sección 2, de la Resolución Ministerial n.º 0694-2020-MTC/01.02, Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado Coordinación entre las partes interesadas, sobre coordinación entre las partes interesadas, planificación

Es relevante indicar que dichas transgresiones, han implicado a su vez el incumplimiento de sus funciones, previstas en los numerales 3 y 12 del artículo 374º del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 332-2015-AMPI de 14 de mayo de 2015, que precisa: "Supervisar y controlar el uso adecuado del espacio urbano, de retiros y aéreas de uso público, "Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Urbano, relacionadas con el ámbito de su competencia", y numerales 7 y 31 del artículo 102º del Texto Único Ordenado Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 013-2019-AMPI de 06 de diciembre de 2019, que precisa: "Supervisar y controlar el uso adecuado del espacio urbano, de retiros y aéreas de uso público y "realizar el control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas

Cabe precisar el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Marcos Sergio Sánchez Anchante**, quien como subgerente de Obras Privadas y Catastro, incumpliendo sus funciones, elaboró el expediente técnico del proyecto denominado: "Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado - Municipalidad Provincial de Ica" sin considerar la participación de la gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, así como en el contenido del expediente técnico no se acredita el diagnóstico de la movilidad en estudios de ingeniería con documentos de sustento, quien modificó el expediente técnico, alterando la meta del proyecto sin que exista un acto resolutorio de aprobación, lo que conllevó a que la entidad aprobara un expediente técnico deficiente, considerando vías en las cuales no era factible su ejecución y se contrataran bienes y servicios para un proyecto inoperante que no cumplió su finalidad, ocasionando un perjuicio económico de S/413 384,37, así como un perjuicio potencial de S/68 546,20.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Marco Gabriel Blanco Tipismana**, identificado con DNI n.º 22184659, contratado como gerente Municipal y designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 184-2019-AMPI de 06 de marzo de 2019, (**Apéndice n.º 32**), período de gestión del 06 de marzo de 2019, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación 004-2022-OCI/OC0406-SCE-001, recepcionado el 02 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 28**) y presento sus comentarios mediante Escrito S/N recibido el 11 de agosto de 2022, en 22 folios más CD. (**Apéndice n.º 28**).

Respecto a los argumentos que pretenden sostener la participación de la gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial en la elaboración del expediente técnico: "Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado- Municipalidad Provincial de Ica" no se traducen objetivamente en el ámbito y responsabilidad descrita para tal gerencia, en la Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado, la cual era una herramienta para planificar, implementar y operar dicha infraestructura.



Respecto a las reuniones de coordinación efectuadas con los funcionarios de la gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, se estima que en las direcciones de correo electrónico [motorgasnasca@gmail.com](mailto:motorgasnasca@gmail.com) y [hcastrozuniga@gmail.com](mailto:hcastrozuniga@gmail.com) son elementos insuficientes para poder determinar la participación de los funcionarios de la gerencia de transporte, Tránsito y Seguridad Vial y a mayor referencia el mismo testimonio de los funcionarios, quienes manifestaron la no participaron de la citada Gerencia en la elaboración de dicho expediente técnico.

Respecto a la acreditación de diagnóstico de movilidad en estudios de ingeniería, si bien fue pasible de evaluación técnica por parte del Director de Fortalecimiento y Planificación de la Movilidad del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, este no es un documento que determine la aprobación de un expediente técnico, evaluado en base al resultado de la entidad, considerando que el objetivo del citado informe es la expedición de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera, en concordancia con lo establecido en el artículo 5º Decreto de Urgencia n.º 101-2022.

Sobre los hechos atribuidos, el comprendido alega su accionar basado en el principio de confianza que éste depositó en el personal a su cargo, por los que en atención a lo evidenciado, este principio de confianza queda desvirtuado con lo dispuesto en el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Principio de Legalidad y Principio de Responsabilidad.

En razón a la entrevista en medios digitales de Miguel Amalquino Vásquez Matías, dichas exteriorizaciones son irrelevantes cuando no existen documentos formales o suscritos donde se evidencie la participación de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

Aspectos que son desarrollados en el **Apéndice n.º 28**, por lo que no desvirtúa su participación en el hecho comunicado.

Esta conducta transgredió lo establecido en el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre principios que rigen las contrataciones; numeral 2.1 de la sección 2, de la Resolución Ministerial n.º 0694-2020-MTC/01.02, Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado Coordinación entre las partes interesadas, sobre coordinación entre las partes interesadas, planificación.

Es relevante indicar que dichas transgresiones, han implicado a su vez el incumplimiento de sus funciones en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, establecidas en los numerales 20 y 29 del artículo 14º del Texto Único Ordenado Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 013-2019-AMPI de 06 de diciembre de 2019, que precisa: *"Controlar el buen uso de las donaciones efectuadas a favor de la Municipalidad, debiendo supervisar la rendición de las mismas cuando sea pertinente". "Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas"*.

Los numerales 9 y 12 del artículo 14º del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 332-2015-AMPI de 14 de mayo de 2015, que precisa: *"Controlar el buen uso de las donaciones efectuadas a favor de la Municipalidad, debiendo supervisar la rendición de las mismas cuando sea pertinente" y "Evaluar el desempeño de los órganos y unidades orgánicas bajo su dependencia, aplicando y proponiendo medidas correctivas"*.

En el presente caso, el nexa de causalidad directo consiste en la conducta omisiva contraria al ordenamiento jurídico, por parte del señor **Marco Gabriel Blanco Tipismana**, quien en su



calidad de gerente Municipal, incumpliendo sus funciones, no adoptó acciones correctivas respecto a la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado - Municipalidad Provincial de Ica, aprobándolo mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 078-2020-GM-MPI de 26 de noviembre de 2020, cuando dicho expediente no contaba con la participación de la gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, ni con el diagnóstico de movilidad y tenía múltiples deficiencias, hechos de los que también tuvo conocimiento, a través del Informe de Visita de Control n.º 027-2021-OCI/0406-SVC de 12 de julio de 2021<sup>20</sup>, lo que permitió que se aprobara y se autorizará a la gerencia de Presupuesto, presupuestar S/991 747, en un proyecto que nunca culminó, ni del cual se hizo uso, dicha situación habría ocasionado un perjuicio económico a la entidad ascendente a S/413 384,37, así como un perjuicio potencial de S/68 546,20.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Juan José Soto Loza**, identificado con DNI n.º 43653615, contratado como gerente de Asesoría Jurídica y designado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 170-2020-AMPI de 15 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 33**), período de gestión del 15 de abril de 2020, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación 005-2022-OCI/OC0406-SCE-001, recepcionado el 02 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 28**) y presentó sus comentarios mediante Carta n.º 001-2022-JJSL-MPI de 9 de agosto de 2022 en 7 folios más CD, (**Apéndice n.º 28**).

Con respecto a las reuniones de coordinación efectuadas con los funcionarios de la gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, se estima que en las direcciones de correo electrónico [motorgasnasca@gmail.com](mailto:motorgasnasca@gmail.com) y [electronicomotorgasnasca@gmail.com](mailto:electronicomotorgasnasca@gmail.com), no se puede saber quiénes son los titulares de dichos correos por no tratarse de correos institucionales ni se señalan los nombres de los funcionarios, así también en el contenido del correo no señala que se haya remitido a los funcionarios citados.

Por lo que estas reuniones previas de coordinación para elaborar un expediente técnico por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, no son determinantes a efectos de pretender en base a ello declarar la participación de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo papel trascendental en la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado - Municipalidad Provincial de Ica".

Respecto a la entrevista en medios digitales de Miguel Amalquino Vásquez Matías, dichas exteriorizaciones son irrelevantes cuando no existen documentos formales o suscritos donde se evidencie la participación de la gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme lo detallado up supra, y a mayor referencia el mismo testimonio de los funcionarios, quienes manifestaron la no participaron de la citada Gerencia en la elaboración de dicho expediente técnico.

Sobre el informe favorable de Promovilidad, se requería contar con una opinión técnica favorable sobre la verificación y análisis de la solicitud presentada por la entidad, a efectos de

<sup>20</sup> Informe de Visita de Control n.º 027-2021-OCI/0406-SVC denominado "Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado - Municipalidad Provincial de Ica, emitido el 9 de julio de 2021 comunicado al titular de la entidad mediante el Oficio n.º 000348-2021-CG/OC0406 de 9 de julio de 2021, el mismo que se encuentra publicado en el buscador de informes de la Contraloría General de la República en la ruta: <https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html#>.

proseguir con el trámite para otorgar la transferencia financiera, lo cual involucraba el cumplimiento y verificación al contenido del anexo 2 de la Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado, conforme lo regulado taxativamente, por lo que, según lo manifestado por el comprendido, la emisión del informe n.º 102-2020-MTC/30.01, fue suficiente para emitir una opinión legal favorable para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto "Implementación de sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado-Municipalidad provincial de Ica.

Es relevante indicar que dicha transgresión, han inobservando lo establecido en el numeral 2 del artículo 74º del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 332-2015-AMPI de 14 de mayo de 2015, que precisa: "Brindar asesoramiento al Concejo Municipal, Alcaldía y demás órganos de la Municipalidad en asuntos de carácter técnico-legal" y, numerales 1 y 15 del artículo 44º del Texto Único Ordenado Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 013-2019-AMPI de 06 de diciembre de 2019, que precisa: "Asesorar al concejo municipal, alcaldía y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances de las normas legales" y "realizar el control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas"

También existe nexo de causalidad en el accionar contrario al ordenamiento jurídico, por parte del señor **Juan José Soto Loza**, quien como gerente de Asesoría Jurídica, incumpliendo sus funciones, emitió opinión favorable a la aprobación del expediente técnico, sin alertar a la entidad que el mismo fue elaborado de forma deficiente y sin considerar la participación de la gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, asimismo, que en el contenido del expediente técnico no se acreditaba el diagnóstico de la movilidad en estudios de ingeniería con documentos de sustento, generando la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 078-2020-GM-MPI de aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado "Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado - Municipalidad Provincial de Ica", lo que conllevó a que la entidad aprobara un expediente técnico deficiente, considerando vías en las cuales no era factible su ejecución y se contrataran bienes y servicios para un proyecto inoperante que no cumplió su finalidad, ocasionando un perjuicio económico de S/413 384,37, así como un perjuicio potencial de S/68 546,20.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

### ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La entidad elaboro y aprobó expediente técnico deficiente, sin contar con la participación de la gerencia de transportes, tránsito y seguridad vial, ni el diagnóstico de movilidad, considerando vías en las cuales no era factible su implementación, pese a ello en su ejecución modificaron el proyecto y ejecutaron tramos sin sustento técnico y realizaron contrataciones de bienes y servicios en una ejecución inoperante, afectando la finalidad de promover el uso de la ciclovía de forma segura, coherente, cómoda, directa, atractiva y combatir la propagación del COVID 19 como fin ulterior, lo que ocasionó un perjuicio económico por S/413 384,37, así como un perjuicio potencial de S/68 546,20, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "La entidad elaboro y aprobó expediente técnico deficiente, sin contar con la participación de la gerencia de transportes,



tránsito y seguridad vial, ni el diagnóstico de movilidad, considerando vías en las cuales no era factible su implementación, pese a ello en su ejecución modificaron el proyecto y ejecutaron tramos sin sustento técnico y realizaron contrataciones de bienes y servicios en una ejecución inoperante, afectando la finalidad de promover el uso de la ciclovía de forma segura, coherente, cómoda, directa, atractiva y combatir la propagación del COVID 19 como fin ulterior, lo que ocasionó un perjuicio económico por S/413 384,37, así como un perjuicio potencial de S/68 546,20, están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

#### V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Ica, se formulan las conclusiones siguientes:



1. Que la gerencia de Desarrollo Urbano, elaboró el expediente técnico del proyecto denominado "Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado - Municipalidad Provincial de Ica y contando con la opinión legal de la gerencia de Asesoría Jurídica, siendo aprobado por la gerencia Municipal, con un monto de inversión de S/991 747,15, el cual fue deficiente por no contar con la participación de la gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, respecto a la planificación de la implementación de las ciclovías con emisión de estudios de ingeniería referidos al diagnóstico de la Movilidad o informes técnicos y/o pronunciamientos de la gerencia y subgerencia antes citadas, de acuerdo a la Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible No Motorizado", aprobado por el Ministerio de Transportes mediante Resolución Ministerial n.º 0694-2020-MTC/01.02 de 12 de octubre de 2020, conllevando a que el proyecto no se culmine, incumpliendo la finalidad y objetivo del proyecto.



Por otro lado, durante la ejecución se evidencia que se realizaron contrataciones de bienes y servicios para la ejecución de un proyecto que no tuvo culminación, por consiguiente, no cumplió su finalidad de promover el uso de la ciclovía de forma segura, coherente, cómoda, directa, atractiva y así combatir la propagación del COVID -19, lo que ocasionó un perjuicio económico por S/413 384,37, así como el perjuicio potencial de S/68 546,20 por pagos no efectuados por compras de cinta reflectiva y servicio prestado de acondicionamiento de topellantas.



Los hechos descritos contravienen lo establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el presupuesto; literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre principios que rigen las contrataciones; numeral 2.1 de la sección 2, de la Resolución Ministerial n.º 0694-2020-MTC/01.02, Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado Coordinación entre las partes interesadas, sobre coordinación entre las partes interesadas, planificación.



Los hechos expuestos se ocasionaron por el accionar de los funcionarios públicos, quienes ejecutaron un expediente técnico sin contar con la participación de la gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial responsable del diseño y trazo de las rutas de la ciclovía, adquirieron bienes y servicios y modificaron el expediente técnico en un proyecto que no culminó y no cumplió con su finalidad.

(Irregularidad n.º 1 )



## VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ica comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.  
(Conclusión n.º 1).

Al Procurador Público de la Contraloría General de la Republica.

1. Iniciar la acción civil contra los funcionarios comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad uno del informe de Control Especifico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan.  
(Conclusión n.º 1).



## APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia Simple del Decreto de Urgencia n.º 101-2020 de 27 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia Simple de la Resolución Ministerial n.º 0694-2020-MTC/01.02 de 13 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia Simple de la Resolución Ministerial n.º 0821-2020-MTC/01 de 19 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 344-2020-AMPI de 27 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 078-2020-GM-MPI de 26 de noviembre de 2020, y Informe n.º 1172-2020-GDU-MPI de 25 de noviembre de 2020, Informe n.º 1681-2020-SGOPC-GDU-MPI de 23 de noviembre de 2020 y documentos que se adjuntan en fotocopia simple y autenticada, Informe n.º 507-2020-SGOP-GDU-MPI de 25 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del Acta de Recopilación de Información n.º 006-2022-MPI-OCI de 17 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 0404-2022-GTTSV-MPI de 24 de mayo de 2022 y fotocopia simple de documentos adjuntos.



- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada del Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución n.º 01, de 2 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada del Acta de Recopilación de Información n.º 1-2022-OCI/OC0406-SCE-001 de 12 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 13: Fotocopias autenticadas de las Actas de Recopilación de Información e Inspección Física n.ºs 001, 002, 003,004,005, 006, 007, 008, 009 y 010-2022- MPI-OCI de 2, 3, 4, 9, 10, 15 de marzo, 13 y 28 de abril, 25 y 26 de mayo de 2022., y documentos adjuntos en cada acta, en fotocopia simple y autenticada.
- Apéndice n.º 14: Fotocopias autenticadas de los Informes n.º 0702-2021-GDU-MPI de 21 de mayo de 2021, Informe n.º 912-A-2021-SGOPC-GDU-MPI de 20 de mayo de 2021 y fotocopia simple y autenticada de documentos adjuntos; así como el Informe n.º 325-2021-SGOP-GDU-MPI de 21 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del Informe n.º 1536-2021-GDU-MPI de 25 de octubre de 2021, Informe n.º 2590-2021-SGOPC-GDU-MPI de 22 de octubre de 2021 y fotocopia de documentos adjuntos, el Informe n.º 729-2021-SGOP-GDU-MPI de 22 de octubre de 2021 y el Informe n.º 079-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI, de 25 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia simple del Oficio n.º 0470-2021-GTTSV-MPI de 19 de mayo de 2021, y fotocopia autenticada de Informe n.º 149-2021-SGSV-GTTSV-MPI de 19 de mayo de 2021 y fotocopia de documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.º 001-2022-CG/OCI-DCSG de 15 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 18: Fotocopias autenticadas del Acta de Recopilación de Información n.º 007-2022-MPI-OCI de 18 de mayo de 2022, Oficio n.º 207-2021-GA-MPI de 24 de febrero de 2022 y Oficio n.º 201-2022-SGLI-GA-MPI y documentos adjuntos en fotocopia simple y autenticados.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 039-2022-SGT-GA-MPI de 07 de marzo de 2022. y documentos adjuntos en fotocopia autentica y simple..
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 634-2022-GA-MPI recepcionado el 25 de mayo de 2022 que adjunto el Oficio n.º 1026-2022-SGLI-GA-MPI de 23 de mayo de 2022 y fotocopia autentica y simple de documentos adjuntos..
- Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 446-2022-GPPR-MPI de 21 de julio de 2022 y fotocopia simple de documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 0994-2022-GA-MPI de 26 de julio de 2022 y fotocopia simple de documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada de las Actas de recopilación de Información n.º 008, 009 y 010-2022-MPI-OCI de 18 y 19 de mayo de 2022 . y fotocopia simple de documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada del Memorando n.º 0167-2022-GM-MPI de 16 de mayo de 2022.

- Apéndice n.º 25      Fotocopia autenticada del Informe n.º 0829-2022-GDU-MPI de 13 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 26      Fotocopia autenticada del Informe n.º 001-2022-GDU-MPI/MSSA-RAAD de 13 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 27      Fotocopia autenticada del Oficio n.º 0179-2022-GDU-MPI de 13 de mayo de 2022 y copia simple de impresión de mesa de partes virtual.
- Apéndice n.º 28      Impresos de Cédula de notificación, fotocopias autenticadas de comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida y documentos adjuntos en fotocopias simples y medios magnéticos y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2022-CG/0406-02-001, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación n.º 001-2022-OCI/OC0406-SCE-001 de 02 de agosto de 2022 y pliego de hechos de William Wilfredo García Girao.
- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2022-CG/0406-02-001, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación n.º 002-2022-OCI/OC0406-SCE-001 de 02 de agosto de 2022 y pliego de hechos de Ramón Abilio Ascencio de la Cruz
- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2022-CG/0406-02-001, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación n.º 003-2022-OCI/OC0406-SCE-001 de 02 de agosto de 2022 y pliego de hechos de Marcos Sergio Sánchez Anchante
- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2022-CG/0406-02-001, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación n.º 004-2022-OCI/OC0406-SCE-001 de 02 de agosto de 2022 y pliego de hechos de Marco Gabriel Blanco Tipismana.
- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2022-CG/0406-02-001, Cargo de Notificación Cedula de Notificación n.º 005-2022-OCI/OC0406-SCE-001 de 02 de agosto de 2022 y pliego de hechos de Juan José Soto Loza.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.º 002-2022-Ing.WWGG de 04 de agosto de 2022 de William Wilfredo García Girao quien solicita ampliación de plazo y Fotocopias autenticadas del Escrito S/N de 11 de agosto de 2022 de William Wilfredo García Girao quien formula Descargos al pliego de hechos y adjuntos en fotocopia simple y medio magnético.



- Fotocopia autenticada de la Carta n.º 002-2022-Ing.R.A.A.D de 04 de agosto de 2022 de Ramón Abilio Ascencio de la Cruz quien solicita ampliación de plazo y Fotocopias autenticadas del Escrito S/N de 11 de agosto de 2022 de Ramón Abilio Ascencio de la Cruz quien formula Descargos al pliego de hechos.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.º 002-2022-MSSA de 04 de agosto de 2022 de Marcos Sergio Sánchez Anchante quien solicita ampliación de plazo y Fotocopias autenticadas del Escrito S/N de 11 de agosto de 2022 de Marcos Sergio Sánchez Anchante quien solicita absolver y efectuar descargo sobre pliegos de hechos.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.º 001-2022-MGBT de 04 de agosto de 2022 de Marco Gabriel Blanco Tipismana ante quien solicita ampliación de plazo y Fotocopias autenticadas del Escrito S/N recibido el 11 de agosto de 2022 de Marco Gabriel Blanco Tipismana quien hace llegar comentarios respecto a pliego de hechos y adjuntos en fotocopias simples y medio magnético.
- Fotocopias autenticadas de la Carta n.º 001-2022-JJSL-MPI de 09 de agosto de 2022 de Juan José Soto Loza quien remite información requerida y medio magnético.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.



Apéndice n.º 29 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 644-2019-AMPI de 28 de octubre de 2019.

Apéndice n.º 30 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 447-2019-AMPI de 25 de julio de 2019.



Apéndice n.º 31 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 402-2019-AMPI de 25 de junio de 2019.

Apéndice n.º 32 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 184-2019-AMPI de 06 de marzo de 2019.

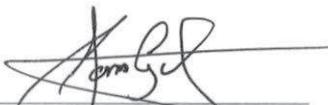


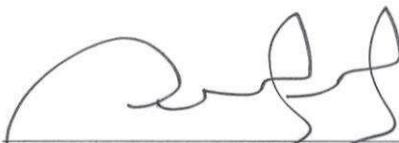
Apéndice n.º 33 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 170-2020-AMPI de 15 de abril de 2020.

Apéndice n.º 34 Fotocopia autenticada documentos de gestión de la entidad de acuerdo al siguiente detalle:

- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 332-2015-AMPI de 14 de mayo de 2015, respecto a la presentación y organigrama analítico de la Municipalidad provincial de Ica, como de la gerencia Municipal, gerencia de Asesoría Jurídica, gerencia de Desarrollo Urbano, subgerencia de Obras públicas, subgerencia de Obras Privadas y Catastro
- Copia autenticada del Texto Único Ordenado Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 013-2019-AMPI de 06 de diciembre de 2019, respecto a la introducción, disposiciones generales, así como de la gerencia Municipal, gerencia de Asesoría Jurídica, gerencia de Desarrollo Urbano, subgerencia de Obras públicas, subgerencia de Obras Privadas y Catastro.

Ica, 26 de agosto de 2022

  
Nerio Espinoza Rosales  
Supervisor de la Comisión

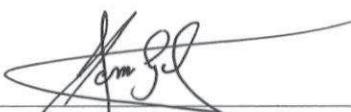
  
Mirtha Julia Consiglieri Quijandria  
Jefe de Comisión

  
Lourdes María Ayala Changa  
Abogada de la Comisión

  
Dante Cristian Sánchez Gutierrez  
Integrante de Comisión

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 26 de agosto de 2022.

  
Nerio Espinoza Rosales  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad provincial de Ica

## APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° -2022-2-0406 - SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	La Entidad Y elaboro aprobó expediente técnico deficiente, sin contar con la participación de la gerencia de Transportes, Y Tránsito Seguridad Vial, ni el diagnóstico de movilidad, considerando vías en las cuales no era factible su implementación,	William Wilfredo Garcia Giraó	21434163	Gerente de Desarrollo Urbano	28/10/2019	21/06/2022	D.L. 1057 – CAS Confianza	21434163	[REDACTED]	X		X
2		Ramón Abilio Ascencio De la Cruz	21405755	Subgerente de Obras Públicas	25/07/2019.	21/06/2022	D.L. 1057 – CAS Confianza	21405755	[REDACTED]	X		X



3	pese a ello en su ejecución modificaron el proyecto y ejecutaron tramos sin sustento técnico y realizaron contrataciones de bienes y servicios en una ejecución inoperante, afectando la finalidad de promover el uso de la Ciclovia de forma segura, coherente, cómoda, directa, atractiva y combatir la propagación del Covid 19 como fin ulterior, lo que ocasionó un perjuicio económico por S/413 384,37, así como un perjuicio potencial de S/68 546,20.	Marcos Sergio Sánchez Anchante	74067441	Subgerente de Obras Privadas y Catastro	25/06/2019.	21/06/2022	D.L. 1057 – CAS Confianza	74067441	[REDACTED]	x	x
4		Marco Gabriel Blanco Tipismana	22184659	Gerente Municipal	06/03/2019.	21/06/2022	D.L. 1057 - CAS Confianza	74067441	[REDACTED]	x	x
5		Juan José Soto Loza	43653615	Gerente de Asesoría Jurídica	15/04/2020.	21/06/2022	D.L. 1057 – CAS Confianza	43653615	[REDACTED]	x	x



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

Ica, 05 de Setiembre de 2022

## **OFICIO N° 000861-2022-CG/OC0406**

Señora:

**Emma Mejía Venegas**

Alcalde

**Municipalidad provincial de Ica**

Av. Municipalidad n.º 182

**Ica/Ica/Ica**

**Asunto:** Remite copia del Informe de Control Específico N° 021-2022-2-0406-SCE

**Referencia:** a) Numeral 4.16 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias.  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2022-2-0406-SCE denominado "Proyecto Sistema de Transporte Sostenible No Motorizado", periodo de 20 de noviembre de 2020 hasta el 21 de junio de 2022, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Municipalidad Provincial de Ica, en el que se recomienda la remisión de una copia del Informe al Consejo Municipal.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Específico N° 021-2022-2-0406-SCE, incluyendo sus apéndices, que se remite en archivo digital, debiendo indicar que el referido informe el cual consta de cuatro (4) tomos y un total de mil novecientos veintiocho folios.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Nerio Espinoza Rosales**

Jefe del Órgano de Control Institucional

**Municipalidad Provincial de Ica**

Contraloría General de la República

(NER/mcq)

Nro. Emisión: 01194 (0406 - 2022) Elab:(U19181 - 0406)

Calle Chiclayo N° 460 - Ica - Perú



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XLSXLAG**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2022-CG/0406

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000861-2022-CG/OC0406

**EMISOR** : NERIO ESPINOZA ROSALES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : EMMA LUISA MEJIA VENEGAS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142167744

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 54

---

Sumilla: Se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2022-2-0406-SCE denominado "Proyecto Sistema de Transporte Sostenible No Motorizado", periodo de 20 de noviembre de 2020 hasta el 21 de junio de 2022, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Municipalidad Provincial de Ica, en el que se recomienda la remisión de una copia del Informe al Consejo Municipal.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000861-2022-OC0406
2. 001-052\_compressed (1)[F]
3. ruta APENDICE[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000861-2022-CG/OC0406  
**EMISOR** : NERIO ESPINOZA ROSALES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : EMMA LUISA MEJIA VENEGAS  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

---

### Sumilla:

Se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2022-2-0406-SCE denominado "Proyecto Sistema de Transporte Sostenible No Motorizado", periodo de 20 de noviembre de 2020 hasta el 21 de junio de 2022, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Municipalidad Provincial de Ica, en el que se recomienda la remisión de una copia del Informe al Consejo Municipal.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142167744**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2022-CG/0406
2. OFICIO-000861-2022-OC0406
3. 001-052\_compressed (1)[F]
4. ruta APENDICE[F]

**NOTIFICADOR** : NERIO ESPINOZA ROSALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

